

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

933

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que viene percibiendo D.^a María Belén Castellón Díaz (2005/293), le comunicamos que, como consecuencia del cumplimiento de los 14 años de algunos de los causantes y dado que no ha sido presentado o exhibido DNI o remitida autorización para que sean consultados los datos de identificación de la causante, Elena Escribano Castellón se ha procedido a la revisión del expediente, quedando en suspensión por vencimiento de mayores de 14 años sin DNI, con efectos económicos de 01/01/2011.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)”.

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Hita nº 34 de Marchamalo), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausencia reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D.: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsídios, Nieves Domínguez Sáez

934

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo de la que es titular D.^a Iuliana Pricas (2008/154), le comunicamos que, como consecuencia del vencimiento de la discapacidad de su hijo Nicolae Radu Parau se ha procedido a la revisión del expediente, quedando éste en situación de baja con efectos de 01/01/2011.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Avda. Constitución n° 14 3°B, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidiarios, Nieves Domínguez Sáez

1051

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, y
Medio Rural y Marino

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Ayuntamiento de Yebe, con N.I.F./C.I.F. n°: P 1939600-A y domicilio en Plaza Mayor 1, el expediente relativo a la autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes de su núcleo urbano, al arroyo del Val, en el término municipal de Yebe (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hi-

dráulico (B.O.E. n° 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. n° 135, de 6 de junio) se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 162.999/10.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Yebe, se ha previsto una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

- **Ubicación de las instalaciones:** Parcela 5058, del polígono 504, tm. de Yebe.

- **Características del vertido:** Urbano hasta 1.999 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión:

Sólidos en suspensión: <35 mg/l.

DBO₅: <25 mg/l.

DQO: <125 mg/l.

-**Descripción de las instalaciones:** Línea de agua: arqueta de pretratamiento con desbaste de sólidos, decantación primaria, tratamiento biológico mediante sistema de macrofitas en humedal de flujo sub-superficial, filtro biológico mediante zanja drenante con plantación vegetal, arqueta de toma de muestras y sistema de medición de caudal.

-**Medio receptor del vertido:** Arroyo del Val en un punto de coordenadas UTM ETRSB9 aproximadas: X (30) = 490.151; Y=4.486.942.

-**Volumen máximo del vertido:** 25.623 m³/año

La Técnica de Vertidos, María Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

1054

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Tomás García Fuentes por deudas al INEM,

cuyo último domicilio conocido fue en la calle de la Esplanada, 391 - Urb. Monterrebollo en Fuentenovilla (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos tanto a él como a su cónyuge D^a Gema Bascueña Rincón, los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 01 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio n° 19 01 08 90011216 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Tomás García Fuentes, con D.N.I., 50.968.926Y por deudas al INEM- Servicio Público de Empleo Estatal, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N° PROVIDENCIA DE APREMIO: 19 08 050011270
PERIODO: 22-11-2007 a 23-04-2008
CONCEPTO: CAPITALIZACIÓN

Principal:	8.286,40
Recargo:	1.657,27
Intereses:	1.215,96
Costas devengadas:	21,28
Costas e intereses presupuestados:	1.000,00
TOTAL:	12.180,91

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial de:

urbana en termino municipal de Fuentenovilla (Guadalajara), parcela señalada con el n° 391 en la Urbanización Residencial Monte Rebollo, Calle de la Esplanada, 1ª fase. Tiene una extensión de 750 m2 y construida una vivienda unifamiliar de 156 m2

Referencia catastral 0081111VK8698S0001JM

Inscrita en el Registro de Pastrana al tomo 795, libro 23, folio 168, finca 3237

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que reeefectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmue-

bles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46. 1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Lo que participo a Vd. Para su conocimiento a los efectos descritos en la presente diligencia.

En Guadalajara a 28 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

1055

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Javier Henche Rubio por deudas al INEM, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Soria, 262, Urb. Eras de San Sebastián en Torrejón del Rey (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos tanto a él como a su cónyuge D^a Raquel Prieto Gómez, los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 01 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio n° 19 01 08 90007374 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Javier Henche Rubio, con D.N.I., 50.200.275-S por deudas al INEM- Servicio Público de Empleo Estatal, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N° PROVIDENCIA DE APREMIO: 19 08 050007432
PERIODO: 16-02-2007 a 8-08-2007
CONCEPTO: CAPITALIZACIÓN

Principal:	7.357,18
Recargo:	1.471,42
Intereses:	1.222,11
Costas devengadas:	10,64
Costas e intereses presupuestados:	880,00
TOTAL:	10.941,35

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial de:

Urbana.- vivienda unifamiliar en termino municipal de Torrejón del Rey (Guadalajara), Urbanización Eras de San Sebastián 262, Calle Soria, fase 3ª.

Superficie construida de 195 m2 y de terreno 300 m2.

Referencia catastral 1993404VK7919S0001WA

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n° 3, al tomo 1879, libro 77, folio 112, finca 6197

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los

acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que reeefectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá enten-

derse desestimado, según dispone el artículo 46. 1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Lo que participo a Vd. Para su conocimiento a los efectos descritos en la presente diligencia.

En Guadalajara a 28 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

1056

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Iván Osuna Ayuste por deudas al INEM, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Mondéjar, 33 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 01 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio nº 19 01 10 90006220 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Iván Osuna Ayuste, con D.N.I., 53.024.501W por deudas al INEM- Servicio Público de Empleo Estatal, una

vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N° PROVIDENCIA DE APREMIO: 19 10 050006477
PERIODO: 21-05-2009 a 30-12-2009
CONCEPTO: CAPITALIZACIÓN

Principal:	12.529,29
Recargo:	2.505,86
Intereses:	468,56
Costas devengadas:	10,64
Costas e intereses presupuestados:	1.500,00
TOTAL:	17.014,35

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, con carácter privativo, que a continuación se describen:

100 por 100 del pleno dominio de:
urbana, vivienda unifamiliar en Azuqueca de Henares (Guadalajara), Calle Mondéjar n° 33, con superficie útil de 130,01 m2 y terreno de 128 , 05 m2.
Referencia catastral 7406087VK7970N0001DS
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n° 2, al tomo 1647, libro 175, folio 185, finca 9562

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Cole-

gios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que reeefectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46. 1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Lo que participo a Vd. Para su conocimiento a los efectos descritos en la presente diligencia.

En Guadalajara a 28 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

954

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor Meriem Zoumhani por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cotitular Abellah Ironal, cuyo último domicilio conocido era en la calle Jesús de Dr. González Hierro 5ª -3º B en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 191007211308
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 09 00530561
Deuda pendiente: 1,616,11
Nombre/razón social: Zoumhani Meriem
Domicilio: C/ Doctor González Hierro 5 3 B
Localidad : 19002 -Guadalajara
DNI/CIF/NIF: 0X2488594V
Número documento: 19 01 501 11 000199178

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X2488594V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011927635	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012084249	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012331702	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012672717	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012842667	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013294123	09 2009 / 09 2009	0521

IMPORTE DEUDA:
 Principal:1.255,17
 Recargo:251,05
 Intereses:99,25
 Costas devengadas:..... 10,64
 Costas e intereses presupuestados:150,00
TOTAL: 1.766,11

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de esta embargo a las responsabilidades del deudor en si presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso si cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedoras hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediere del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa,

Guadalajara, a 28 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Zoumhani --Meriem

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre V P.O Guadalajara -F. 18527-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Doctor González Hierro

N° Vía: 5

Bis-n° vía: 6

Escalera:

Piso: 3°

Puerta: B

Cod-post: 19002

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1827

N° Libro: 236

N° Folio: 7

N° Finca: 18527

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda de protección oficial en la Calle Doctor González Hierro n° 5A, bloque 6, portal 5A, piso 3°B en Guadalajara.

Referencia catastral: 6472602VK8967S00140L

Superficie útil de 68,40 m2.

Linderos: frente, calle de su situación; derecha, casa total; izquierda, local decimotercero y caja de escalera y fondo, caja de escalera, local decimoquinto y patio de luces.

Sitio La Llanilla o Zapatera.

Derecho: 50% pleno dominio

Guadalajara, a 28 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

955

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Talleres López Gallego S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cristóbal Colón 107 en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador.: 10 19101532111

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 10 00345076

Deuda pendiente: 4.603,03

Nombre/razón social: Talleres López Gallego S.L.

Domicilio: C/ Cristóbal Colon

Localidad: 19004 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 0B28124378

Número documento: 19 01 501 10 003258339

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B28124378, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 10 011475350	03 2010 / 03 2010	0111
19 10 011475451	03 2010 / 04 2010	0111
19 10 011586191	04 2010 / 04 2010	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	3.769,84
Recargo:	753,97
Intereses:	68,58
Costas devengadas:	10,64
Costas e intereses presupuestados:	450,00
TOTAL:	5.053,03

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará da los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se

efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 14 de diciembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Talleres López Gallego S.L.

Finca numero: 01**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre edif. industrial Mostoles F.1807

Tipo vía: C/

Nombre vía: Cámara de Industria

N° Vía: 30

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 28938

Cod-muni: 28092

DATOS REGISTRO

N° Reg: 28123

N° Tomo: 1214

N° Libro: 26

N° Folio: 167

N° Finca: 1807

DESCRIPCION AMPLIADA

Edificio industrial en la Calle Cámara de Industria n° 30 en el Paraje Pedazo de los Pocillos o Santa Barbara en Mostoles -Madrid-

Superficie construida de 3323,93 m2. sobre terreno de 6258,93 m2.

Linderos: frente, con el Camino de Arroyomolinos; derecha, Calle E; izquierda, parcela 31 de la misma parcelación; fondo, Calle B, hoy Cámara de Industria.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 14 de diciembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

956

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Asumu Balingha, Deogracias por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Capitán Boixerau Rivera 66 en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 480089371314

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 07 00276081

Deuda pendiente: 6.398,33

Nombre/razón social: Asumu Balingha Deogracias

Domicilio: Pz Capitán Boixerau Rivera 66

Localidad: 19002 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF : 005104513P

Número documento: 19 01 504 11 000134009

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 005104513P y con domicilio en Pz Capitán Boixerau Rivera 66, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Mostoles n°2,

garantizando la suma total de 2.108,19 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 23

Tomo: 1162

Folio: 80

Finca num.: 1551

Anotación letra: G

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 07 012851100	06 2007 / 06 2007	0521
19 07 012996600	07 2007 / 07 2007	0521
19 07 013477051	08 2007 / 08 2007	0521
19 07 013686007	09 2007 / 09 2007	0521
19 08 010116382	10 2007 / 10 2007	0521
19 08 010305332	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 010595019	12 2007 / 12 2007	0521
19 08 011171763	01 2008 / 01 2008	0521
19 08 011171864	02 2008 / 02 2008	0521
19 08 011413758	03 2008 / 03 2008	0521
19 08 011625643	04 2008 / 04 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	2.860,27
Recargo:	572,04
Intereses:	593,12
Costas devengadas:	88,65
Costas e intereses presupuestados:	500,00
TOTAL:	4.614,08

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.614,08 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.722,27 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 18 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, rubricado.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Asumu Balingha Deogracias

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vivienda de protección oficial

Tipo vía: C/

Nombre vía: Empecinado

N° Vía: 64

Bis-n° vía:

Escalera:
 Piso: 3
 Puerta: C
 Cod-post: 28931
 Cod-muni: 28092

DATOS REGISTRO

N° Reg:
 N° Tomo: 1162
 N° Libro: 23
 N° Folio: 80
 N° Finca: 1551
 Letra: G

Guadalajara, a 18 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, rubricado.

957

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cabrera Mayas, Antonio por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge M^a Rosa Bravo Mora, cuyo último domicilio conocido era en la calle Camilo José Cela n° 25 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 280251238175
 Régimen: 0521
 Número expediente: 19 01 09 00551274
 Deuda pendiente : 3.521,79
 Nombre/razón social: Cabrera Mayas Antonio
 Domicilio: C/ Camilo Jose Cela 25
 Localidad: 19200 -Azuqueca de Henares
 DNI/CIF/NIF: 008951386Q
 Número documento: 19 01 501 11 000131480

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 008951386Q, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011943904	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012102336	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 013311301	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013474884	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010183533	11 2009 / 11 2009	0521
19 10 010463015	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010645800	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010871122	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011141813	03 2010 / 03 2010	0521
19 10 011407248	04 2010 / 04 2010	0521
19 10 011740886	05 2010 / 05 2010	0521
19 10 011993389	06 2010 / 06 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.814,65
 Recargo: 562,95
 Intereses:139,55
 Costas devengadas:..... 10,64
 Costas e intereses presupuestados:300,00
 TOTAL:3.827,79

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de

acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subaste, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 18 de enero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Cabrera Mayas Antonio

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Azuqueca Henares -F.19177

Tipo vía: C/

Nombre vía: Camilo José Cela

N° vía: 25

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19200

Cod-muni: 19054

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1926

N° Libro: 272

N° Folio: 171

N° Finca: 19177

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la calle Camilo Jose Cela nº 25 en Azuqueca de Henares Guadalajara.

Superficie construida de 132,16 m2. sobre terreno de 252,80 m2.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial

Guadalajara, a 18 de enero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

958

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cenusa, Adrián Ionel por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a sus cotitulares Norica Cenusa y Manuel Cosmin Totir, cuyo último domicilio conocido era en la calle Los Terreros 47 en Alovera (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comu-

nica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19102258601

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 07 00364896

Deuda pendiente: 120.734,18

Nombre/razón social: Cenusa —Adrián Ionel

Domicilio: C/ Los Terreros 47 1 1

Localidad: 19208 -Alovera

DNI/CIF/NIF: DX4152426Y

Número documento: 19 01 504 10 003403839

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X4152426Y y con domicilio en C/ Los Terreros 47 1 1, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara nº 3, garantizando la suma total de 62.692,61 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 118

Tomo: 2069

Folio: 74

Finca num.: 6120

Anotación letra: E -F

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 10 010765634	01 2008 / 01 2008	0111
19 10 010765129	08 2007 / 08 2007	0111
19 10 010765331	10 2007 / 10 2007	0111
19 10 010765432	11 2007 / 11 2007	0111
19 10 010765533	12 2007 / 12 2007	0111
19 10 010765836	03 2008 / 03 2008	0111
19 10 010765735	02 2008 / 02 2008	0111
19 10 010765937	04 2008 / 04 2008	0111
19 10 010766038	05 2008 / 05 2008	0111
19 10 010766139	06 2008 / 06 2008	0111
19 10 010765230	09 2007 / 09 2007	0111
19 10 010764927	06 2007 / 06 2007	0111
19 10 010765028	07 2007 / 07 2007	0111
19 10 010764826	05 2007 / 05 2007	0111
19 10 010766240	07 2008 / 07 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:32.931,99
 Recargo:8.238,44
 Intereses: 5.882,47
 Costas devengadas:181,77
 Costas e intereses presupuestados:0,00
 TOTAL:47.234,67

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 47.234,67 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 109.927,28 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 30 de diciembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, rubricado.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Cenusa —Adrián Ionel

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 33,33% pleno dominio sobre vvda. en Alovera -F.6120 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Terreros

Nº Vía: 47

Bis-nº vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19208

Cod-muni: 19029

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 19014

Nº Tomo: 2069

Nº Libro: 118

Nº Folio: 74

Nº Finca: 6120

Letra: E -F

Guadalajara, a 30 de diciembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, rubricado.

965

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Niko Genau, S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Terreros 29 en Alovera (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 febrero 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19101727525

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 10 00282331

Deuda pendiente: 27.032,36

Nombre/razón social: Niko Genau S.L.

Domicilio: C/ Terreros 29

Localidad: 19.208 - Alovera

DNI/CIF/NIF: 0B19215334

Número documento: 19 01 504 11 000169472

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B19215334 y con domicilio en C/ Terreros 29, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado al embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara N° 2, garantizando la suma total de 14.014,16 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 43
Tomo: 2203
Folio: 32
Finca Núm.: 4396
Anotación Letra: A

Libro: 43
Tomo: 2203
Folio: 42
Finca Núm.: 4406
Anotación Letra: A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 10 011217288	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011480202	03 2010 / 03 2010	0111
19 10 011590538	04 2010 / 04 2010	0111
19 10 011873050	05 2010 / 05 2010	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:12.029,01
Recargo:2.405,80
Intereses: 393,82
Costas devengadas:0,00
Costas e intereses presupuestados: .. 2.000,00
Total:16.828,63

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 16.828,63 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 30.842,79 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 25 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (Sobre las que se amplía el Embargo)

Deudor: Niko Genau S.L.

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Trastero Tórtola -F. 4396 -

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Alvarfañez de Minaya

N° Vía: 5

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19198

Cod-Muni: 19346

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
 N° Tono: 2203
 N° Libro: 43
 N° Folio: 32
 N° Finca: 4396
 Letra: A

Finca número: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Trastero Tórtola -F. 4406 -
Tipo Vía: Cl
Nombre Vía: Alvarfáñez de Minaya
N° Vía: 5
Bis-N° Vía:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Cod-Post: 19198
Cod-Muni: 19346

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
 N° Tomo: 2203
 N° Libro: 43
 N° Folio: 42
 N° Finca: 4406
 Letra: A

Guadalajara, a 25 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

966

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Olivares Expósito, Francisco Javier por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge Rosa Cecilia Hernández de la Torre, cuyo último domicilio conocido era en la calle Hermanos Ros Emperador 22 -1 -1 D en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por

el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 febrero 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 191000650266
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 09 00507727
Deuda pendiente: 125.385,57
Nombre/razón social: Olivares Expósito Francisco Javier

Domicilio: C/ Hermanos Ros Emperador 22 1 1 D
Localidad: 19002 - Guadalajara
DNI/CIF/NIF: 003107022K
Número documento: 19 01 504 11 000223228

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 003107022K y con domicilio en C/ Hermanos Ros Emperador 22 1 1 , resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara N° 2, garantizando la suma total de 2.895,48 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 28
Tomo: 1984
Folio: 55
Finca num.: 3003
Anotación letra:

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 10 012059067	09 2007 / 09 2007	0111
19 10 012059370	04 2008 / 04 2008	0111
19 10 012058360	03 2006 / 04 2006	0111
19 10 012058461	03 2006 / 07 2006	0111
19 10 012058562	10 2006 / 10 2006	0111
19 10 012058663	02 2007 / 02 2007	0111
19 10 012058764	05 2007 / 09 2007	0111
19 10 012059471	05 2008 / 05 2008	0111
19 10 012058966	07 2007 / 09 2007	0111
19 10 012058865	07 2007 / 08 2007	0111
19 10 012060380	10 2008 / 10 2008	0111
19 10 012059168	09 2007 / 09 2007	0111
19 10 012059572	05 2008 / 05 2008	0111
19 10 012059673	05 2008 / 05 2008	0111
19 10 012059774	06 2008 / 06 2008	0111
19 10 012059875	06 2008 / 06 2008	0111
19 10 012060077	07 2008 / 07 2008	0111
19 10 012059976	07 2008 / 07 2008	0111
19 10 012059269	03 2008 / 03 2008	0111
19 10 012060178	08 2008 / 08 2008	0111
19 10 012060279	09 2008 / 09 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	90.162,21
Recargo:	18.032,45
Intereses:	14.503,38
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	3.000,00
Total:	125.698,04

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 125.698,04 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 128.593,52 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(Sobre las que se amplía el Embargo)

Deudor: Olivares Expósito Francisco Javier

Finca número: 01**DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: 50% Pleno Dominio sobre vvda. en Yebes -F.3003-

Tipo Vía: Po

Nombre Vía: del Observatorio

N° Vía: 21

Bis-N° Vía: 3

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19141

Cod-Muni: 19396

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1984

N° Libro: 28

N° Folio: 55

N° Finca: 3003

Letra:

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

960

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Guconsa Construcciones S.A. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la plaza Marlasca 1 -1° D en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador.: 10 19100806227

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00179038

Deuda pendiente.: 50.015,59

Nombre/razón social: Guconsa Construcciones S.A.

Domicilio: Pz Marlasca 1

Localidad: 19001 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF : 0A19100692

Número documento: 19 01 501 11 000201404

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0A19100692, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010018048	09 2008 / 09 2008	0111
19 09 010018149	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010423731	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010505775	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 011294711	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011586519	02 2009 / 02 2009	0111
19 09 011665634	03 2009 / 03 2009	0111
19 09 011758186	04 2009 / 04 2009	0111
19 09 011758287	05 2009 / 05 2009	0111
19 09 011758388	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 011774758	01 2009 / 04 2009	0111
19 09 012970888	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 013156202	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013156303	08 2009 / 09 2009	0111
19 09 013587850	09 2009 / 09 2009	0111
19 10 010031363	10 2009 / 10 2009	0111
19 10 010301044	11 2009 / 11 2009	0111
19 10 010702885	12 2009 / 12 2009	0111
19 10 010954782	01 2010 / 01 2010	0111
19 10 011202134	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011465044	03 2010 / 03 2010	0111
19 10 011576390	04 2010 / 04 2010	0111
19 10 011857084	05 2010 / 05 2010	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:38.706,68
 Recargo:7.741,34
 Intereses: 3.324,93
 Costas devengadas:242,64
 Costas e intereses presupuestados:4.000,00
 TOTAL:54.015,59

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por es-

ta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subaste, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 28 de enero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Guconsa Construcciones S.A.

Finca número: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre solar en Cabanillas -F.13741-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Juan Rhodes 4-6-8

N° vía:

Bis-n° vía:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Cod-post: 19171
Cod-muni: 19070

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014
N° Tomo: 2351
N° Libro: 191
N° Folio: 205
N° Finca: 13741

DESCRIPCION AMPLIADA

Solar en la Calle Juan Rhodes 4-6-8 en Cabanillas del Campo-Guadalajara-

Superficie de 596 m2.

Linderos: derecha, Travesía de Santa Ana, hoy Calle Ciudad Real; izquierda, finca de Isabel y Gregorio Alvarez y de Asunción Celada de Isidro; fondo, travesía de Santa Ana.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 28 de enero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

Tipo/Identificador: 10 19100806227
Régimen: 0111
Número expediente: 19 01 09 00179038
Nombre/razón social: Guconsa Construcciones S.A.
Domicilio: Pz Marlasca 1
Localidad: 9001 -Guadalajara
DNI/CIF/NIF: 0A19100692
Número documento: 19 01 501 11 000201404

Destinatario: Guconsa Construcciones S.A.
Dirección: Pz Marlasca 1
Localidad : 19001 -Guadalajara
Provincia: Guadalajara

CÉDULA DE NOTIFICACION DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 28 01 2011 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:
 Se adjunta TVA 501 :

DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento: 19 01 501 11 000201404

Contra el acto notificado, que no agote la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Guadalajara, a 28 de enero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

RECIBI la notificación y la copia de la resolución notificada.

Observaciones, en su caso:

Apellidos y Nombre:

Domicilio:

DNI/NIF/CIF ó en su caso, Pasaporte número

Firma.

961

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Harinas Sedano, S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Extramuros en Budia (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el pro-

cedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador.: 10 19000561315

Régimen: 0111

Número expediente.: 19 01 11 00001664

Deuda pendiente.: 217.572,12

Nombre/razón social: Harinas Sedano S.L.

Domicilio: C/ Extramuros

Localidad: 19133 -Budia

DNI/CIF/NIF: 0B19150044

Número documento: 19 01 501 11 000132692

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B19150044 , por deudas a la seguridad social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 06 010893539	02 2006 / 02 2006	0111
19 06 011040453	03 2006 / 03 2006	0111
19 06 011332766	04 2006 / 04 2006	0111
19 06 011461492	05 2006 / 05 2006	0111
19 06 011588808	06 2006 / 06 2006	0111
19 06 010879290	03 2004 / 03 2004	0111
19 06 012039250	07 2006 / 07 2006	0111
19 06 012281245	09 2006 / 09 2006	0111
19 07 010020215	10 2006 / 10 2006	0111
19 06 012100076	08 2006 / 08 2006	0111
19 07 010308484	11 2006 / 11 2006	0111
19 07 010372041	12 2006 / 12 2006	0111
19 07 010562001	01 2007 / 01 2007	0111
19 07 010756304	02 2007 / 02 2007	0111
19 07 005003800	02 2007 / 02 2007	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	133.016,04
Recargo:	41.064,84
Intereses:	43.491,24
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	6.000,00
TOTAL:	223.572,12

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subaste, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 18 de enero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Harinas Sedano S.L.

Finca número: 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nom.finca: El Bahillo

Provincia: Guadalajara

Localidad: Budia

Termino :

Cultivo : Tierra

Cabida: O , 3142 Ha.

Linde N : Carretera

Linde E: Guillermo Cambronero Berm

Linde S: Felisa Bermejo

Linde O: Felisa Bermejo

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19002

N° Tomo: 692

N° Libro: 15

N° Folio: 86

N° Finca: 8062

DESCRIPCION AMPLIADA

Finca rústica en la que se encuentra un edificio dedicado a fabrica de harinas consta de tres plantas y sótano, con una superficie de 168 m2 cada planta y 48 m2 el sótano.

El almacén de harinas con una sola planta, con una superficie de 200 m2;

Garaje con una superficie de 117,30 m2. Vaquería de 95,20 m2. Almacén de forraje de 212,50 m2. Caseta de transformador de 10,23 m2.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 18 de enero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

962

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Impermeabilizaciones Lojima S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cuenca 18-3° D en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados

negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 febrero 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19100165623

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00038083

Deuda pendiente: 50.246,94

Nombre/razón social: Impermeabilizaciones Lojima S.L.

Domicilio: Cl Cuenca 18 3° Dch

Localidad: 19200 - Azuqueca de Henares

DNI/CIF/NIF: 0B19153717

Número documento: 19 01 504 11 000224137

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B19153717 y con domicilio en C/ Cuenca 18 3° Dch, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara N° 2, garantizando la suma total de 12.238,29 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 91

Tomo: 1432

Folio: 122

Finca Núm.: 8505

Anotación Letra:

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 08 012750338	07 2008 / 07 2008	0111
19 08 013096306	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010013196	09 2008 / 09 2008	0111
19 09 010418475	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010500523	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010846285	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011287940	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011580253	02 2009 / 02 2009	0111
19 09 011659772	03 2009 / 03 2009	0111
19 09 011769102	04 2009 / 04 2009	0111
19 09 012458105	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 012965333	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 013150138	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013581685	09 2009 / 09 2009	0111
19 10 010025303	10 2009 / 10 2009	0111
19 10 010295687	11 2009 / 11 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:29.158,45
 Recargo: 5.831,68
 Intereses:3.076,79
 Costas devengadas: 0,00
 Costas e intereses presupuestados:3.000,00
 Total:41.066,92

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 41.066,92 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 53.305,21 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

(Sobre las que se amplía el Embargo)

Deudor: Impermeabilizaciones Lojima S.L.

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Oficina -F. 8505 -

Tipo Vía: Pg

Nombre Vía: Miralcampo de Arriba

N° Vía:

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso: Bj

Puerta: Izq

Cod-Post: 19200

Cod-Muni: 19054

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1432

N° Libro: 91

N° Folio: 122

N° Finca: 8505

Letra:

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

964

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Molina Ortiz Saldaña Trujillo S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Tejidos n° 27 en calle Tejidos n° 27 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 22 febrero 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19101561009

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 10 00226959

Deuda pendiente: 24.368,76

Nombre/razón social: Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL

Domicilio: CL Tejidos 27

Localidad: 19200 - Azuqueca de Henares

DNI/CIF/NIF: 0881665903

Número documento: 19 01 501 11 000117164

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0881665903, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 013168730	08 2009 / 08 2009	0111
19 10 010313673	11 2009 / 11 2009	0111
19 10 010716831	12 2009 / 12 2009	0111
19 10 010969233	01 2010 / 01 2010	0111
19 10 011213652	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011539816	07 2006 / 07 2006	0111
19 10 011475956	03 2010 / 03 2010	0111
19 10 011869313	05 2010 / 05 2010	0111
19 10 012391796	03 2007 / 03 2007	0111
19 10 012391800	08 2007 / 08 2007	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:19.470,94
 Recargo: 3.894,17
 Intereses: 965,17
 Costas devengadas: 38,48
 Costas e intereses presupuestados:2.000,00
 Total:..... 26.368,76

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a afectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la

diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincia para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Molina Ortiz Saldaña Trujillo SL

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre vvda. en Mijas -F. 27908 -

Tipo Vía: Ur

Nombre Vía: Riviera del Sol

N° Vía:

Bis-N° Vía: B

Escalera: B2

Piso: 2°

Puerta: D

Cod-Post: 29649

Cod-Muni: 29070

DATOS REGISTRO

N° Reg: 29044

N° Tomo: 1167

N° Libro: 389

N° Folio: 143

N° Finca: 27908

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en la urbanización Riviera del Sol, Bloque B, Escalera B2, planta 2° puerta D en Mijas -Málaga- Superficie construida de 66,57 m2.

Linderos: frente, rellano de planta y viviendas letra C y E; fondo, vivienda letra B de la misma planta y portal B1; derecha, zona diáfana y vivienda letra B de la misma planta del portal B1 e izquierda, parcela común.

Derecho: 100% el pleno dominio.

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

967

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sanz Sanz Enrique por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la Plaza Marlasca 1 -1° D en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 190017504243

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00419487

Deuda pendiente: 4.990,86

Nombre/razón social: Sanz Sanz Enrique

Domicilio: Pz Marlasca 1 1° D

Localidad 19001 - Guadalajara

DMI/CIF/NIF: 003110630H

Número documento: 19 01 501 11 000200693

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003110630H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos a cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010831030	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 010831232	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011469008	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011758590	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 011758691	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 011758489	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012812759	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013268659	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013432347	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010142713	11 2009 / 11 2009	0521
19 10 010426740	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010613666	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010833736	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011105033	03 2010 / 03 2010	0521
19 10 011370872	04 2010 / 04 2010	0521
19 10 011703807	05 2010 / 05 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:3.934,44
 Recargo:786,93
 Intereses: 269,49
 Costas devengadas: 0,00
 Costas e Intereses presupuestados:450,00
 Total:5.440,86

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública su-

basta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la decisión de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 28 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sanz Sanz Enrique

Finca número: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Garaje en Guadalajara -F. 29296-

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Antonio Núñez Sierra

N° Vía: 4

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 19005

Cod-Muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 2153

N° Libro: 369

N° Folio: 190

N° Finca: 29296

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Garaje en la Calle Antonio Núñez Sierra, Puerta 4 en Guadalajara.

Superficie útil: 11,70 m2.

Derecho: 100% Pleno Dominio.

Guadalajara, a 28 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

959

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor De Saboya Ganaderías S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cristóbal Colón 202 -204 en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 febrero 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19100439445
 Régimen: 0111
 Número expediente: 19 01 10 00408330
 Deuda pendiente: 13.081,98
 Nombre/razón social: De Saboya Ganadería S.L.
 Domicilio: Zz Finca La Pajera
 Localidad: 19197 - Ciruelas
 DNI/CIF/NIF: 0B19153030
 Número documento: 19 01 501 11 000221208

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
 INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF numero 0B19153030, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 10 011199811	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011462418	03 2010 / 03 2010	0111
19 09 010502644	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010967133	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 010967234	02 2009 / 02 2009	0111
19 09 010967335	03 2009 / 03 2009	0111
19 09 010848713	12 2008 / 12 2008	0111
19 10 011573057	04 2010 / 04 2010	0111
19 10 011853145	05 2010 / 05 2010	0111
19 10 012089278	06 2010 / 06 2010	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:10.231,73
 Recargo: 2.117,96
 Intereses: 641,17
 Costas devengadas: 85,12
 Costas e intereses presupuestados: 1.200,00
 Total:14.281,98

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes al de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: De Saboya Ganadería S.L.

Finca número: 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Paraje Valdelagua

Provincia: Guadalajara

Localidad: Ciruelas

Termino: Pg. 508 Parc. 5306

Cultivo:

Cabida: 0,1883 Ha.

Linde N:
Linde E:
Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1992
N° Libro: 32
N° Folio: 212
N° Finca: 3227

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Referencia Catastral: 19104A508053060000IR
Derecho: 100% Pleno Dominio

Finca número: 02

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Paraje Los Poyatos
Provincia: Guadalajara
Localidad: Ciruelas
Término: Pg. 0 Parc. 155
Cultivo:
Cabida: 2,5760 Ha.
Linde N:
Linde E:
Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tono: 1892
N° Libro: 32
N° Folio: 20
N° Finca: 2414

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Referencia Catastral: 19104A506001550000IJ
Derecho: 100% Pleno Dominio

Finca número: 03

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Paraje Haza de Dios
Provincia: Guadalajara
Localidad: Ciruelas
Término: Pg. 6 Parc. 168
Cultivo:
Cabida: 0,2280 Ha.
Linde N:

Linde E:
Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1718
N° Libro: 31
N° Folio: 101
N° Finca: 3068

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Referencia Catastral: 19104000000600168GR
Derecho: 100% Pleno Dominio

Finca número: 04

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Barquillo
Provincia: Guadalajara
Localidad: Ciruelas
Término: Pg. 18 Parc. 93
Cultivo:
Cabida: 0,2600 Ha.
Linde N:
Linde E:
Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1718
N° Libro: 31
N° Folio: 116
N° Finca: 3083

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Referencia Catastral: 191040000001800093GH
Derecho: 100% Pleno Dominio

Finca número: 05

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Paraje La Majada
Provincia: Guadalajara
Localidad: Ciruelas
Término: Pg. 12 Parc. 212
Cultivo:
Cabida: 0,1580 Ha.
Linde N:
Linde E:

Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1718
N° Libro: 31
N° Folio: 111
N° Finca: 3078

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Referencia Catastral: 19104000001200212GH
Derecho: 100% Pleno Dominio

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19100439445
Régimen: 0111
Número expediente: 19 01 10 00408330
Deuda pendiente: 13.081,98
Nombre/razón social: De Saboya Ganadería S.L.
Domicilio: Zz Finca La Pajera
Localidad: 19197 - Ciruelas
DNI/CIF/NIF: 0B19153030
Número documento: 19 01 501 11 000221309

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0319153030, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 10 011199811	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011462418	03 2010 / 03 2010	0111
19 09 010502644	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010967133	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 010967234	02 2009 / 02 2009	0111
19 09 010967335	03 2009 / 03 2009	0111
19 09 010848713	12 2008 / 12 2008	0111
19 10 011573057	04 2010 / 04 2010	0111
19 10 011853145	05 2010 / 05 2010	0111
19 10 012089278	06 2010 / 06 2010	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:10.231,73
Recargo: 2.117,96
Intereses:647,17
Costas devengadas: 85,12
Costas e intereses presupuestados:1.200,00
Total:14.281,98

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: De Saboya Ganadería S.L.

Finca número: 06

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Barranco de la Gorda
Provincia: Guadalajara
Localidad: Ciruelas
Término: Pg. 12 Parc. 115
Cultivo:
Cabida: 0,1166 Ha.
Linde N:
Linde E:
Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tono: 1718
N° Libro: 31
N° Folio: 107
N° Finca: 3074

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Referencia Catastral: 191040000001200115GE
Derecho: 100% Pleno Dominio

Finca número: 07

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Paraje El Cuervo
Provincia: Guadalajara
Localidad: Ciruelas
Término: Pg. 0 Parc. 55
Cultivo:
Cabida: 3,0170 Ha.
Linde N:
Linde E:
Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1718
N° Libro: 31
N° Folio: 223
N° Finca: 2315

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Derecho: 100% Pleno Dominio

Finca número: 08

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Paraje Pozanco
Provincia: Guadalajara
Localidad: Ciruelas
Término: Pg. 0 Parc. 267
Cultivo:
Cabida: 0,0695 Ha.
Linde N:
Linde E:
Linde S:
Linde O:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1892
N° Libro: 32
N° Folio: 69
N° Finca: 2515

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

100% Pleno Dominio

Guadalajara, a 31 de enero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

963

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Limpiezas Guadahenares S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cristóbal Colón 107 en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el pro-

cedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 22 febrero 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19101471584

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00506717

Deuda pendiente: 7.420,86

Nombre/razón social: Limpiezas Guadahenares S.L.

Domicilio: Cl Cristóbal Colón, 107

Localidad: 19004 - Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 0B19205731

Número documento: 19 01 501 11 000337911

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B19205731, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011597532	02 2009 / 02 2009	0111
19 10 010714508	12 2009 / 12 2009	0111
19 10 010966910	01 2010 / 01 2010	0111
19 10 011212137	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011474542	03 2010 / 03 2010	0111
19 10 012385231	08 2007 / 08 2007	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:5.931,88
 Recargo:..... 1.186,38
 Intereses:..... 291,96
 Costas devengadas: 10,64
 Costas e intereses presupuestados:700,00
 Total: 8.120,86

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertene-

cientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de esta embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Limpiezas Guadahenares S.L.

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre vvda. Valdenoches -F. 2628 -

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: De Las Parras

N° Vía: 3

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso: Bj

Puerta: 5

Cod-Post: 19197

Cod-Muni: 19366

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 2049

N° Libro: 24

N° Folio: 113

N° Finca: 2628

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en la Calle de las Parras, Portal 3, Planta 0, Puerta 5 en Valdenoches Guadalajara.

Superficie construida: 51,20 m2.

Linderos: frente, Calle de las Parras; derecha, vivienda bajo 4 y patio de luces; Izquierda, distribuidor; fondo, patio de luces.

Derecho: 100% pleno dominio.

Guadalajara, a 7 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19101471584

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00506717

Deuda pendiente: 7.431,50

Nombre/razón social: Limpiezas Guadahenares S.L.

Domicilio: Cl Cristóbal Colón, 107

Localidad: 19004 - Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 0B19205731

Número documento: 19 01 501 11 000340537

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF

número 0B19205731, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011597532	02 2009 / 02 2009	0111
19 10 010714508	12 2009 / 12 2009	0111
19 10 010966910	01 2010 / 01 2010	0111
19 10 011212137	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011474542	03 2010 / 03 2010	0111
19 10 012385231	08 2007 / 08 2007	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:5.931,88
 Recargo: 1.186,38
 Intereses:291,96
 Costas devengadas: 21,28
 Costas e intereses presupuestados: 700,00
 Total: 8.131,50

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su

designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 8 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Limpiezas Guadahenares S.L.

Finca número: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre local en Guadalajara -F. 4005-

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Zaragoza -Local

N° Vía: 29

Bis-N° Vía:

Escalera:

Piso: Bj

Puerta:

Cod-Post: 19005

Cod-Muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1401

N° Libro: 41

N° Folio: 4

N° Finca: 4005

DESCRIPCION AMPLIADA

Local n° 29 de la Galería Comercial y finca n° 203 de la propiedad horizontal del conjunto, sita en la planta baja de la casa en las calles Zaragoza y Perú.

Superficie útil de 32,17 m2.

Linderos: frente con zona de paso y local 13 y cuarto destinado a servicios de la Galería; derecha, con finca de Isidro, Elías, Jesús y Vicente Irueste;

Izquierda con portal A del inmueble; fondo, con local comercial 173.

Derecho: 100% pleno dominio.

Guadalajara, a 8 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

1068

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse

desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 1 de marzo de 2011.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19100059226	HE -- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	04 19 2010 000022882	0410 0410	3.750,00

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

1066

el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de marzo de 2011.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28167661763	AIRA BALDONEDO MATIAS	CL RIO TAJUÑA 29	19174 GALAPAGOS	02 28 2010 076292886	0810 0810	1.029,81
0111 10 28171284008	DARON CREDIT SOCIEDAD CI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	02 28 2010 081505931	0710 0710	1.014,31

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

0111 10 28176467141	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	03 28 2010 081760959	0710 0710	1.311,34
---------------------	--------------------------	----------------------	-----------------	----------------------	-----------	----------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 190011607855	CAMARA CLEMENTE JOSE LUI	CL COMANDANTE BARBER	19001 GUADALAJARA	03 28 2010 079888657	0810 0810	597,73
0521 07 190014129552	NOGUERALES DIEZ SALVADOR	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 077876313	0810 0810	302,04
0521 07 190016599416	SANZ MARTINEZ ALBERTO	CL ADORATRICES 3	19002 GUADALAJARA	03 28 2010 078443155	0810 0810	302,04
0521 07 201009193627	MAYORAL NARCISO LUCAS	CL ALONDRAS 15	19174 GALAPAGOS	03 28 2010 077878939	0810 0810	302,04
0521 07 280210242743	PEREZ BRETIN JUAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 28 2010 078455380	0810 0810	302,04
0521 07 280408581067	TRINIDAD DE LA CONCEPCION	CL LA SOLEDAD 14	19170 CASAR EL	03 28 2010 078037472	0810 0810	302,04
0521 07 280418185380	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MI	CL MANADERO 34	19005 GUADALAJARA	03 28 2010 077914002	0810 0810	302,04
0521 07 281050499630	EXPOSITO JIMENEZ ROBERTO	CL BARRIO NUEVO 21	19115 ALMOGUERA	03 28 2010 078932401	0710 0710	368,71
0521 07 281050499630	EXPOSITO JIMENEZ ROBERTO	CL BARRIO NUEVO 21	19115 ALMOGUERA	03 28 2010 078932502	0810 0810	368,71
0521 07 281101983085	RAMOS PASTOR JORGE	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 28 2010 077134867	0810 0810	302,04
0521 07 281203977676	MUNTEANU --- MARIA	CL CONDESA DE VILLAO	19118 ALMONACID DE	03 28 2010 078563292	0810 0810	302,04
0521 07 281238052059	CAMPO JIMENEZ DAVID	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 28 2010 077481744	0810 0810	313,66

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07 281199331578	MATTO DE CATTEBEKE CLOTI	CL JUAN RAMON JIMENE	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 076763035	0710 0710	195,96
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 34 PALENCIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 340018674986	COSGAYA GONZALEZ JESUS	AV CM. DEL TESORO NA	19200 AZUQUECA DE	03 34 2010 011602687	0810 0810	302,04
----------------------	------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 30 MURCIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07 301045269678	NWOKEABIA --- PATRICK CH	CL RAFAEL ALBERTI 17	19200 AZUQUECA DE	03 30 2010 052195431	0710 0710	195,96
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 05 AVILA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 191006876050	ACOSTA MORALES DANILO FE	CL CUESTA DE HITA 26	19005 GUADALAJARA	03 05 2010 011678150	0710 0710	101,96
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 02 ALBACETE

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 130039622801	FERNANDEZ MORENO JOSE AN	CL CIRCULAR (URBANIZ	19185 VALDENU O FE	03 02 2010 019313661	0810 0810	305,03
----------------------	--------------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 33 ASTURIAS

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 281014304280	SOLANS DIAZ MARIBLANCA S	AV RIO JARAMA URBANI	19174 GALAPAGOS	03 33 2010 019754895	0810 0810	305,03
----------------------	--------------------------	----------------------	-----------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 45108032460	VICENTE GIBAJA CRISTINA	CL FUERTEVENTURA 380	19174 TORREJON DEL	02 45 2010 021898821	0310 0410	61,51
---------------------	-------------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL : 50 ZARAGOZA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 330111643245	FERNANDEZ GARCIA JOSE BE	CL EL TALLAR 25	19180 MARCHAMALO	03 50 2010 022928512	0810 0810	302,04
----------------------	--------------------------	-----------------	------------------	----------------------	-----------	--------

1067

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de

que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de marzo 2011.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002790190	COMPLEJO CONCORDIA,S.A.	CL VIRGEN DEL AMPARO	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012639855	0710 0710	724,36
0111 10 19002807570	LOCHAUTO S.L.	CL HOSPITAL 10	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012639956	0710 0710	5.578,60
0111 10 19002858393	GONZALEZ CORCHO MIGUEL A	CL RIO DE LA VEGA 21	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012640057	0710 0710	1.077,07
0111 10 19100059226	HE --- SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 012642279	0710 0710	7.187,51
0111 10 19100241405	LAFUENTE ARBAIZAR FIDEL	CL DOCTOR LAYNA SERR	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012643087	0710 0710	478,63
0111 10 19100321126	MUEBLES DE COCINA ROSAN	PG DE COMENDADOR NAV	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012643895	0710 0710	1.225,50
0111 10 19100522806	HERRAMIENTAS 2000 S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012090086	0610 0610	1.365,43
0111 10 19100522806	HERRAMIENTAS 2000 S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012645616	0710 0710	1.409,94
0111 10 19100566454	RESIDENCIAL HUERTAS DOS	CL ALONSO NUÑEZ DE R	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012333091	0208 0208	458,20
0111 10 19100806227	GUCONSA CONSTRUCCIONES S	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012648444	0710 0710	546,49
0111 10 19100884534	CLG ALUMBRADO VIAL S.L.	AV PRINCIPAL PARC 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012649656	0710 0710	31.381,32
0111 10 19100894537	CERAMICA LA MINILLA, S.L	CT ALCALA DE HENARES	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012649757	0710 0710	1.502,41
0111 10 19100922728	CONSTRUCCIONES SAMPER-AR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012650161	0710 0710	284,27
0111 10 19100971834	ALONSO MORALES ALVARO	CL MALCRIADO 43	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012650666	0710 0710	816,61
0111 10 19100994567	BOROBIA VEGAS JOSE IGNAC	CL SALVADOR DALI 7	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012651171	0710 0710	1.747,33
0111 10 19101038825	JASUMIPAI S.L.	CL ZARAGOZA 23	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012652080	0710 0710	216,38
0111 10 19101068834	EXCANIVEL S.L.	CL SIGUENZA 5	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012652585	0710 0710	1.003,25
0111 10 19101072167	CARPALUM S.A.	CT GALAPAGOS KM 1,20	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012652686	0710 0710	1.290,34
0111 10 19101101772	GUADALAJARA INSTALACIONE	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012652989	0710 0710	610,97
0111 10 19101126125	CAMARMA MAJOLERO JUAN JO	CL RONDA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012653393	0710 0710	694,68
0111 10 19101155326	SANCHEZ MANZANO JUAN ANT	CL SIERRA ROBLEDAL 7	19200 VILLANUEVA D	03 19 2010 012653696	0710 0710	69,62
0111 10 19101316485	DIAZ LOPEZ JOSE MANUEL	CL VALDECOLMENAR (UR	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012656225	0710 0710	892,82
0111 10 19101333865	ESTRUCTURAS 2000 DE GUAD	CT YUNQUERA TAMAJON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012372093	1207 1207	186,73
0111 10 19101333865	ESTRUCTURAS 2000 DE GUAD	CT YUNQUERA TAMAJON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012372194	0208 0208	373,27
0111 10 19101333865	ESTRUCTURAS 2000 DE GUAD	CT YUNQUERA TAMAJON	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012372295	0308 0308	446,57
0111 10 19101375695	COOPERATIVA ENCOFRADOS Y	CL ALONSO NUÑEZ DE R	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012374521	0208 0208	317,98
0111 10 19101394994	FERNANDEZ MUÑOZ PABLO	CL LUIS DE GONGORA 4	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 012657639	0710 0710	928,86
0111 10 19101523623	LOPEZ PEÑA AURORA	AV CONSTITUCION 48	19208 ALOVERA	03 19 2010 012659760	0710 0710	584,34
0111 10 19101537363	GIGAELECTRO INSTALACIONE	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012660265	0710 0710	4.022,92
0111 10 19101560096	BEN SIALI --- NAJAT	CL LA CARTUJA 1736	19170 CASAR EL	03 19 2010 012391594	1207 1207	952,02
0111 10 19101560096	BEN SIALI --- NAJAT	CL LA CARTUJA 1736	19170 CASAR EL	03 19 2010 012391695	0108 0108	994,36

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 19102802811	BERIGUETE DEOLEO ROBERTO	CL BALTAZAR GRACIAN	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012499005	0710 0710	195,96
1211 10 19102816147	MAGRO LAMO MARIA CARMEN	CL BOLIVIA 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012499207	0710 0710	195,96
1211 10 19102837163	HLAL --- MOURAD	CL ANTONIO LOZANO VI	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012499510	0710 0710	45,72
1211 10 19102889000	PONS MORAL ESTEFANIA	CL BOLIVIA 14	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012500015	0710 0710	71,84
1211 10 19102890414	MARTINEZ DIEGO ANTONIO	CL BUERO VALLEJO 18	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012500116	0710 0710	58,79
1221 07 191006777232	MENGUE MITOGO INMACULADA	PZ TEJAR 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012494052	0710 0710	195,96
1221 07 191006983457	DETEZ BAEZ GRACIELA	PP SAN ROQUE 9	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012494153	0710 0710	195,96
1221 07 191007577278	GODOY FERNANDEZ LUZ MABE	CL CUATRO CAMINOS,S/	19240 JADRAQUE	03 19 2010 012494254	0710 0710	195,96
1221 07 191008657214	VARAS ASORIO KARINA ELIZ	CL CALDERON 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012495264	0710 0710	195,96
1221 07 191008839288	RESTREPO NIETO JOHNIER A	CL PADRE MELCHOR CAN	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012495365	0710 0710	143,70
1221 07 191009093108	ARIAS ARANGO CESAR AUGUS	PZ DEL PEZ 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012495466	0710 0710	39,19
1221 07 191009208090	ONAIWU --- MONICA JOY	CL SALVADOR ALLENDE	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012495567	0710 0710	195,96
1221 07 281112446153	SALDAÑA MASSA IRMA JANET	CL BALTAZAR GRACIAN	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012495971	0710 0710	195,96
1221 07 281124166581	ARANGO BUITRAGO LUZ JANE	CL AMAPOLAS 19	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012496173	0710 0710	195,96
1221 07 281206273445	SOTO PAICO EDUARDO FRANC	CL SANTIAGO FERRER 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012496375	0710 0710	195,96
1221 07 311014122861	CASTRO MORALES GEOVANNY	CL MAESTRO JOSE SIMO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012496678	0710 0710	195,96

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 280380577066	PEREIRA QUINTERO JOSE MA	CL CARMEN CONDE 7	19200 AZUQUECA DE	08 19 2010 011554061	1209 1209	1.275,22
----------------------	--------------------------	-------------------	-------------------	----------------------	-----------	----------

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2011.

Por cuarto año consecutivo se vuelve a realizar esta convocatoria de subvenciones dirigida al mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural. Consecuencia del éxito y la gran acogida que tuvieron las tres primeras ediciones y ante la situación de dificultad en el marco socioeconómico y laboral, la Diputación Provincial considera fundamental continuar con su apoyo al pequeño comercio de aquellos municipios de nuestra provincia situados en un ámbito rural, donde las oportunidades sociales y laborales de sus habitantes se encuentran con mayores limitaciones y dificultades que en otras zonas de la provincia.

Consecuentemente, al igual que en los ejercicios anteriores, se establecen las siguientes bases reguladoras de subvenciones y se realiza la correspondiente convocatoria, con la finalidad de servir de apoyo a las expectativas vitales y profesionales de las personas que habitan en el medio rural, facilitarles el acceso a un servicio de comercio cercano y ayudar al mantenimiento de la actividad de bar, que en muchos de nuestros municipios representa el lugar de encuentro y reunión entre los vecinos.

Como principal novedad en la convocatoria de este año, se ha incrementado la dotación presupuestaria en

1050

cinco mil euros (5.000.- €) con la pretensión de conseguir una mejor atención a la totalidad de las solicitudes que se presenten.

BASES REGULADORAS

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en el casco urbano de los núcleos de población con entidad de nuestra provincia (ayuntamientos, pedanías y entidades locales menores), de hasta 250 habitantes de derecho a fecha 1 de enero de 2010.

A estos efectos, se entenderá por casco urbano el conjunto de edificaciones, hasta donde termina su agrupación; es la zona donde se ha centralizado el grupo social.

2.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad en el casco urbano de alguno de los núcleos de población de las características establecidas en la base primera y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, todo ello con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

3.- Actividades subvencionables.- Las actividades subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público y las actividades de bar y de panadería, pastelería y derivados, así como de frutería, carnicería y pescadería, debiendo estar encuadra-

das en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.

- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

- 673.2. Otros cafés y bares.

- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y, de productos derivados de los mismos.

- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

4.- Subvención.- La ayuda consistirá, como máximo, en el pago de la cuota mínima establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Excm. Diputación Provincial.

La resolución dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo modificación por el titular de las condiciones por las que se le concedió la ayuda o adopción de acuerdo expreso por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial mediante el cual se anule o modifique la ayuda. Esta convocatoria corresponde al ejercicio de 2011.

5.- Requisitos.- Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que se desarrolle la actividad comercial subvencionable en los términos de la base tercera, con horario ajustado a lo dispuesto en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha y demás normativa relacionada.

b) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera se venga ejerciendo por el solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

d) Que la actividad se desarrolle en el casco urbano de un núcleo de población de la provincia de Guadalajara con una población de hasta 250 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

6.- Valoración y concurrencia de solicitudes.- Para la determinación del importe de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) La consideración de colectivo prioritario a los efectos de esta convocatoria, por desempeñar una actividad minoritaria de las enumeradas en la base tercera. Una actividad será considerada minoritaria cuando el número de las solicitudes recibidas con motivo del desempeño de la misma sea inferior al 20% del total de las solicitudes presentadas. 25 puntos.

b) El desempeño por un mismo solicitante de dos o más actividades de las consideradas subvencionables (debiendo estar dado de alta en los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas). 25 puntos.

c) El ejercicio de la actividad subvencionable en el mismo núcleo poblacional. Se aplicará el siguiente baremo:

- Un solicitante.50 puntos.
- Dos solicitantes. 40 puntos.
- Tres solicitantes. 30 puntos.
- Cuatro solicitantes. 20 puntos.
- Cinco o más solicitantes. 10 puntos.

d) Mantener abierto al público el establecimiento comercial con arreglo al siguiente baremo:

- Más de 250 días/año. 50 puntos.
- Entre 100 y 250 días/año. 30 puntos.
- Menos de 100 días/año. 10 puntos.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

- Fotocopia del DNI del solicitante (o documento similar).
- Impreso de solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo I.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos para ser beneficiario (Anexo II).
- Ficha de Terceros con arreglo al modelo incluido en el Anexo III.

- Autorización del interesado para que la Excma. Diputación Provincial pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la situación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación de la subvención (Anexo IV). En su defecto, Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas que hayan resultado beneficiarias de la subvención en alguno de los ejercicios anteriores no precisarán aportar fotocopia de su DNI (o similar) ni la Ficha de Terceros, siempre que hagan constar tal circunstancia en el impreso de solicitud a que se refiere el Anexo I.

8.- Subsanación de defectos en la documentación.- Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

9.- Crédito Presupuestario.- Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio en el ámbito rural" del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2011.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000.- €).

10.- Procedimiento, Órganos y Resolución.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

10.1.- Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio.

10.2.- Órgano Colegiado.- Estará compuesto por la Diputada-Delegada de Promoción Económica, Industria y Comercio, un técnico del Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio y un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

10.3.- Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

11.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a continuar la actividad, al menos hasta que finalice el año 2011, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que deberán ser puestas en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de forma inmediata.

13.- Forma de pago.- Se procederá al abono de las subvenciones concedidas en un pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya producido la justificación de las mismas.

14.- Forma y plazo de justificación del gasto.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando el beneficiario de la subvención, hasta el día 30 de junio del ejercicio en curso, certificación/declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo V).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la justificación una vez transcurridos los plazos anteriores llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia, en su caso, de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

15.- Pérdida de la subvención, reintegro y régimen sancionador.- Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.

- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

16.- Seguimiento y control.- El beneficiario de la ayuda estará obligado en todo momento a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

La Excm. Diputación Provincial a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, de petición de los documentos que considere necesarios y de verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

17.- Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

18.- Protección de datos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal pro-

porcionados son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio, Centro San José, 6ª Planta, Calle Atienza, 4, CP 19003 Guadalajara o en la dirección de correo electrónico lopd.promocioneconomica@dguadalajara.es.

19.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el B.O.P. de 17 de Mayo de 2.004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras que sean de aplicación.

Guadalajara, a 24 de febrero de 2011.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2011****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos.....
 NIF/NIE..... Domicilio.....
 Población..... CP

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad que desarrolla
 Epígrafe IAE..... Fecha alta IAE..... Fecha alta RETA.....
 Localización de la actividad (núcleo de población)
 Dirección..... CP.....
 Tfno. de contacto (preferentemente móvil)

Correo electrónico (MUY IMPORTANTE)

(En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante. En caso de que no se indique, las notificaciones y comunicaciones se remitirán a la dirección donde se desarrolle la actividad económica, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud).

3. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos.....
 NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI (o similar).
 Declaración jurada de cumplir los requisitos para ser beneficiario (Anexo II).
 Ficha de datos de terceros (Anexo III).
 Autorización del interesado para que la Excm. Diputación Provincial pueda recabar los datos tributarios y de la Seguridad Social (Anexo IV). En su defecto, aporoto Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 Hago constar que al haber resultado beneficiario de la subvención en alguno de los ejercicios anteriores, no presento fotocopia del DNI (o similar) ni la Ficha de datos de terceros (siendo válida la de fecha más reciente, en el supuesto de haber presentado más de una).

El abajo firmante, a la vista de lo dispuesto en las Bases Regulatoras de esta convocatoria, SOLICITO me sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que los datos reflejados son ciertos, que reúno todas las condiciones exigidas para participar en esta convocatoria y mi compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en las Bases.

En, a.....dede.....

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio, Centro San José, 6ª Planta, Calle Atienza, 4, CP 19003 Guadalajara o en la dirección de correo electrónico lpd.promocioneconomica@dguadalajara.es.

ANEXO II**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2011****DECLARACIÓN JURADA**

D/Dª.....con NIF/NIE.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marcar con X):

- Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario he recibido las siguientes:.....
- Que no me encuentro inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me impida obtener la condición de beneficiario.
- Que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Que a los efectos de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria, mantengo mi establecimiento comercial abierto al público durante..... días/año (si no se indica nada, se aplicará el tercer baremo de los establecidos en la mencionada base).

En....., a.....de.....de.....

(Firma)

NOTA: En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2011

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

NIF/CIF/NIE			NOMBRE/ RAZON SOCIAL									
CALLE					Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA								
TELEFONO 1			TELEFONO 2				FAX					
DATOS BANCARIOS (SOLO LOS 20 DÍGITOS)												
BANCO		OFICINA		D.C.		Nº CTA						
	4 DÍGITOS		4 DÍGITOS		2 DÍGITOS		10 DÍGITOS					

En, a.....dede.....

(sello y firma)

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2011

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LAS MISMAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para el año 2011.

La presente autorización se otorga a los exclusivos efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, así como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF/NIE:	FIRMA

B.- DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

APELLIDOS Y NOMBRE :	
NIF/NIE:	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

En, a.....dede.....

NOTA: La Autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Promoción Económica y Empleo, Industria y Comercio, Centro San José, 6ª Planta, Calle Atienza, 4, CP 19003, Guadalajara, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2011

JUSTIFICACIÓN

D/Dª....., con NIF/NIE....., que desarrollo mi actividad comercial en el municipio de.....

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos.....
NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

DECLARO:

Primero: Que he aceptado, mediante mi participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad por la que se concede la ayuda (Epígrafe IAE)	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que he cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarto.- Que, para la misma finalidad, me han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

En....., a.....de.....de.....

(Firma)

1093

Recaudación Provincial

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE
GESTION Y RECAUDACION TRIBUTARIAS DE
LAS ENTIDADES LOCALES DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN
PÚBLICA DE MATRÍCULAS DE LAS TASAS DE
DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

UNO.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 15 de marzo y hasta el 16 de mayo (ambos inclusive) de 2011, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares, el primero para el contribuyente con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAJA DE GUADALAJARA
- IBERCAJA
- CAJA RURAL DE TOLEDO
- SANTANDER CENTRAL HISPANO
- BANCO BILBAO-VIZCAYA (BBVA)
- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)
- CAIXA DE GALICIA
- CAJA MADRID
- CAJA NAVARRA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones

(Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (3% Y 5%), DURON (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (4%), GAJANEJOS (3%), HIENDELAENCIA (3%), HORCHE (3%), INVIERNAS LAS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), TORTOLA DE HENARES (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), VILLARES DE JADRAQUE (3%) Y YUNQUERA DE HENARES (3%).

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Organismo Autónomo de Recaudación o en cualquiera de las oficinas de la entidad gestora IBERCAJA, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

DOS.- Con carácter excepcional, en aquellos supuestos en que los respectivos ayuntamientos no hayan expuesto al público con anterioridad los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes aprobados, éstos quedarán expuestos al público en los consistorios y en el Organismo Autónomo de Recaudación para su examen y reclamación, en su caso, por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En estos casos, la exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 LGT), pudiendo interponerse en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento respectivo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

A todos los efectos el Organismo Autónomo de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509).

Guadalajara, 03 de marzo de 2011.— La Gerente,
M^a Jesús de Lucas Extremera.

C. MUNI	MUNICIPIO	C. TRI	NOMBRE DEL TRIBUTO	REMESA	PERIODO DEL	AL
19003	ADOBES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19005	ALARILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19005	ALARILLA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19006	ALBALATE DE ZORITA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19006	ALBALATE DE ZORITA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19007	ALBARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19007	ALBARES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19019	ALIQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19024	ALOVERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19024	ALOVERA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19024	ALOVERA	073	TRIBUTOS VARIOS	2	15/03/11	16/05/11
19036	ARANZUEQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19036	ARANZUEQUE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19041	ARMUNA DE TAJUNA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19041	ARMUNA DE TAJUNA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19044	ATIENZA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19053	BRIHUEGA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19053	BRIHUEGA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	15/03/11	16/05/11
19053	BRIHUEGA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19053	BRIHUEGA	073	TRIBUTOS VARIOS	2	15/03/11	16/05/11
19054	BUDIA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19054	BUDIA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	073	TRIBUTOS VARIOS	2	15/03/11	16/05/11
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	073	TRIBUTOS VARIOS	3	15/03/11	16/05/11
19059	CAMPILLO DE DUENAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19059	CAMPILLO DE DUENAS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19065	CANTALOJAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19065	CANTALOJAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	15/03/11	16/05/11
19065	CANTALOJAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	15/03/11	16/05/11
19066	CANIZAR	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19074	CASPUEÑAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19080	CENDEJAS DE EN MEDIO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	15/03/11	16/05/11
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	073	TRIBUTOS VARIOS	2	15/03/11	16/05/11
19087	CINCOVILLAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19087	CINCOVILLAS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19088	CIRUELAS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19099	CORDUENTE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19105	CHILOECHES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19105	CHILOECHES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19107	DRIEBES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19107	DRIEBES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19108	DURON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19111	ESCARICHE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19117	FONTANAR	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19117	FONTANAR	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19119	FUENCEMILLAN	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19119	FUENCEMILLAN	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19120	FUENTE LA HIGUERA DE ALBATAGES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19121	FUENTELENCINA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19125	GAJANEJOS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19129	GASCUENA DE BORNOVA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19129	GASCUENA DE BORNOVA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19129	GASCUENA DE BORNOVA	073	TRIBUTOS VARIOS	2	15/03/11	16/05/11
19135	HIENDELAENCINA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19143	HORCHE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19143	HORCHE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19146	HUERCE LA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19146	HUERCE LA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19150	HUEVA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19154	INVIERNAS LAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19155	IRUESTE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19155	IRUESTE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19160	LORANCA DE TAJUNA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19161	LUPIANA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19163	LUZON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19165	MAJAE LRAYO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19167	MALAGUILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19167	MALAGUILLA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19169	MANTIEL	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19171	MARCHAMALO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19177	MEDRANDA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19177	MEDRANDA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19191	MONASTERIO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19196	MUDUEX	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19196	MUDUEX	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19197	NAVAS DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19198	NEGREDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19198	NEGREDO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19202	OLMEDA DE JADRAQUE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19225	POZO DE GUADALAJARA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19225	POZO DE GUADALAJARA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11

C. MUNI	MUNICIPIO	C. TRI	NOMBRE DEL TRIBUTO	REMESA	PERIODO DEL	AL
19227	PRADOS REDONDOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19228	PUEBLA DE BELEÑA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19228	PUEBLA DE BELEÑA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19229	PUEBLA DE VALLES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19229	PUEBLA DE VALLES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19230	QUER	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19230	QUER	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19234	RETIENDAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19239	ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19239	ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	15/03/11	16/05/11
19240	ROBLADO DE CORPES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19242	ROMANONES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19242	ROMANONES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19244	SACECORBO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19248	SAN ANDRES DEL CONGOSTO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19257	SIGÜENZA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19257	SIGÜENZA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19257	SIGÜENZA	073	TRIBUTOS VARIOS	2	15/03/11	16/05/11
19258	SOLANILLOS DEL EXTREMO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19266	TENDILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19266	TENDILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	15/03/11	16/05/11
19266	TENDILLA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19267	TERZAGA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19267	TERZAGA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19268	TIERZO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19274	TORIJA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19274	TORIJA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19274	TORIJA	073	TRIBUTOS VARIOS	2	15/03/11	16/05/11
19277	TORRECUADRADA DE MOLINA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19286	TORTOLA DE HENARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19286	TORTOLA DE HENARES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19296	UTANDE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19296	UTANDE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19304	VALDENUNO FERNANDEZ	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19304	VALDENUNO FERNANDEZ	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19314	VIANA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19321	VILLARES DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19321	VILLARES DE JADRAQUE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19326	YEBES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19326	YEBES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19329	YELAMOS DE ABAJO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19329	YELAMOS DE ABAJO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19331	YUNQUERA DE HENARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19331	YUNQUERA DE HENARES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	15/03/11	16/05/11
19334	ZARZUELA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	15/03/11	16/05/11
19500	MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA	011	BASURAS	1	15/03/11	16/05/11
19501	MANCOMUNIDAD ALTO REY	011	BASURAS	1	15/03/11	16/05/11
19502	MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA	011	BASURAS	1	15/03/11	16/05/11
19505	MANCOMUNIDAD SEXMA DEL PEDREG	011	BASURAS	1	15/03/11	16/05/11

1098

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
MECÁNICA Y ANUNCIO DE COBRANZA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS
IVTM 2011

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2011, de los municipios que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión, liquidación y recaudación del referido Impuesto, y que son los siguientes: ABÁNADES, ABLANQUE, ADOBES, ALAMINOS, ALARILLA, ALBALATE DE ZORITA,

ALBARES, ALBENDIEGO, ALCOLEA DEL PINAR, ALCOLEA DE LAS PEÑAS, ALCOROCHEs, ALDEANUEVA DE GUADALAJARA, ALGORA, ALHÓNDIGA, ALIQUE, ALMADRONES, ALMOGUERA, ALOVERA, ALUSTANTE, ANGÓN, ANGUITA, ANQUELA DEL DUCADO, ANQUELA DEL PEDREGAL, ARANZUEQUE, ARBETETA, ARGECILLA, ARMALLONES, ARMUÑA DE TAJUÑA, ARROYO DE FRAGUAS, ATANZÓN, ATIENZA, AUÑÓN, BAIDES, BAÑOS DE TAJO, BAÑUELOS, BARRIO-PEDRO, BERNINCHES, LA BODERA, BRIHUEGA, BUDIA, BUJALARO, BUSTARES, CABANILLAS DEL CAMPO, CAMPILLO DE DUEÑAS, CAMPILLO DE RANAS, CAMPISÁBALOS, CANREDONDO, CANTALOJAS, CAÑIZAR, CARDOSO DE LA SIERRA, CASAS DE SAN GALINDO, CASPUEÑAS, CASTEJÓN DE HENARES, CASTELLAR DE LA MUELA, CASTILFORTE, CASTILNUEVO, CENDEJAS DE ENMEDIO, CENDEJAS DE LA TORRE, CENTENERA, CINCOVILLAS, CIRUELAS, CIRUELOS DEL PINAR, COBETA, COGOLLOR,

CONDEMIOS DE ABAJO, CONDEMIOS DE ARRIBA, CONGOSTRINA, COPERNAL, CORDUENTE, CUBILLO DE UCEDA, CHECA, CHEQUILLA, CHILLARÓN DEL REY, DRIEBES, DURÓN, ESCAMILLA, ESCARICHE, ESCOPETE, ESPLEGARES, ESTABLÉS, ESTRIEGANA, FONTANAR, FUENCEMILLÁN, FUENTELAHIGUERA, FUENTELENCINA, FUENTELESAZ, FUENTELEVIEJO, GAJANEJOS, GALVE DE SORBE, GASCUEÑA DE BORNOVA, HENCHE, HERAS, HERRERÍA, HIENDELAENCINA, HIJES, HITA, HORCHE, HORTUZUELA DE OCÉN, LA HUERCE, HUERMES DEL CERRO, HUERTAHERNANDO, HUEVA, LAS INVIERNAS, IRUESTE, JADRAQUE, JIRUEQUE, LEDANCA, LORANCA DE TAJUÑA, LUPIANA, LUZAGA, LUZÓN, MAJAELEYO, MÁLAGA DEL FRESNO, MALAGUILLA, MANDAYONA, MANTIÉL, MARANCHÓN, MARCHAMALO, MASEGOSO DE TAJUÑA, MATARRUBIA, MATILLAS, MAZUECOS, MEDRANDA, MEGINA, MEMBRILLERA, MIEDES DE ATIENZA, MILMARCOS, MILLANA, MIRABUENO, MIRALRIO, LA MIÑOSA, MOHERNANDO, MOLINA DE ARAGÓN, MONASTERIO, MONTARRÓN, MORATILLA DE LOS MELEROS, MUDUEX, NAVAS DE JADRAQUE, EL NEGREDO, OCENTEJO, EL OLIVAR, OLMEDA DE COBETA, OLMEDA DE JADRAQUE, OREA, PÁLMACES DE JADRAQUE, PARDOS, PASTRANA, PEÑALÉN, PEÑALVER, PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PERALVECHE, PINILLA DE MOLINA, POVEDA DE LA SIERRA, POZO DE ALMOGUERA, POZO DE GUADALAJARA, PRÁDENA DE ATIENZA, PRADOS REDONDOS, PUEBLA DE BELEÑA, PUEBLA DE VALLES, QUER, REBOLLOSA DE JADRAQUE, EL RECUENCO, RENERA, RILLO DE GALLO, RIOFRIO DEL LLANO, ROBLEDILLO DE MOHERNANDO, ROBLEDILLO DE CORPES, ROMANILLOS DE ATIENZA, ROMANONES, RUEDA DE LA SIERRA, SACECORBO, SALMERÓN, SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO, SAN ANDRÉS DEL REY, SANTIUSTE, SAÚCA, SAYATÓN, SELAS, SETILES, SIENES, SIGÜENZA, SOLANILLOS DEL EXTREMO, SOMOLINOS, EL SOTILLO, TARAGUDO, TARAVILLA, TARTANEDO, TENDILLA, TERZAGA, TIERZO, LA TOBA, TORDELRÁBANO, TORDESILOS, TORIJA, TORREDELBURGO, TORRECUADRADA DE MOLINA, TORRECUADRADILLA, TORREJÓN DEL REY, TORREMOCHA DEL CAMPO, TORREMOCHA DE JADRAQUE, TORREMOCHA DEL PINAR, TORRUBIA, TÓRTOLA DE HENARES, TORTUERA, TORTUERO, TRAI, UJADOS, UTANDE, VALDARACHAS, VALDEARENAS, VALDEAVELLANO, VALDECONCHA, VALDEGRUDAS, VALDENUÑO FERNÁNDEZ, VALDERREBOLLO, VALFERMOSO DE TAJUÑA, VALHERMOSO, VALTABLADO DEL RIO, VALVERDE DE LOS ARROYOS, VIANA DE

JADRAQUE, VILLANUEVA DE ALCORÓN, VILLANUEVA DE ARGECILLA, VILLANUEVA DE LA TORRE, VILLARES DE JADRAQUE, VILLASECA DE HENARES, VILLASECA DE UCEDA, VIÑUELAS, YEBES, YÉLAMOS DE ABAJO, YUNQUERA DE HENARES, LA YUNTA, ZAOREJAS, ZARZUELA DE JADRAQUE y ZORITA DE LOS CANES, quedan expuestas al público en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación de Guadalajara y en los Ayuntamientos respectivos, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas recurso de reposición ante la Gerente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASTILFORTE (3%), COGOLLOR (3%), DURÓN (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLÁN (4%), FUENTELEVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), LAS INVIERNAS (3%), MARANCHÓN (5%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MONTARRÓN (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATÓN (3%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), YUNQUERA DE HENARES (3%) Y ZORITA DE LOS CANES (3%).

2.- ANUNCIO DE COBRANZA IVTM 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2011, el comprendido entre el día 15 de marzo y el día 16 de mayo de 2011,

ambos inclusive. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los dísticos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos dísticos los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GUADALAJARA
- CAJA DE AHORROS Y M.P. DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA
- CAJA RURAL DE TOLEDO
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
- BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.
- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
- CAIXA GALICIA
- CAJA NAVARRA
- CAJA MADRID

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación de Guadalajara, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el período de ingreso voluntario antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

A todos los efectos el Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación de Guadalajara se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza 4 (Centro San José-Bajo) (teléfono: 949887582, fax: 949247509).

Guadalajara, 03 de marzo de 2011.— La Gerente, M^a Jesús de Lucas Extremera.

1049

Organismo Autónomo de Deportes

MODIFICACIÓN DEL ANUNCIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA PUBLICADO EN EL B.O.P. DE GUADALAJARA CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011

Donde dice: “Oferta de empleo público para el año 2011 del Organismo Autónomo de Deportes, aprobada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2010 y por el pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2010”,

Debe decir : “Oferta de empleo público para el año 2011 del Organismo Autónomo de Deportes, aprobada por Resolución de Presidencia número 9, con fecha 17 de febrero de 2011”.

Personal laboral fijo

Nivel de Titulación: Licenciado

Denominación de Puestos, en su caso, cometido básico: Director -Gerente del Organismo Autónomo de Deportes

Número de vacantes: 1

Guadalajara, a 28 de febrero de 2011—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

991

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Único criterio de selección

3. Presupuesto base de licitación

145.966,40 € más 26.273,95 € en concepto de IVA

4.-Adjudicación

A) *Fecha:* 2 de febrero de 2011

B) *Contratista:* Seranco, S.A.

C) *Importe adjudicación*: 112.000 € más 20.160 € en concepto de IVA.

5.-Formalización del contrato

A) *Fecha*: 15 de febrero de 2011

B) *Plazo de Ejecución*: Tres meses

Guadalajara, 21 de febrero de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación,

1084

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de la providencia dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 4 de febrero de 2011, en la que se acuerda iniciar expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara a la relación de habitantes que se detalla en el Anexo I que comienza por José González Maroto y termina en María Dolores Vega Cortes, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

No obstante se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 25 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO
BENJAMIN	GONZALEZ	JARA	03131462N
JOSE	GONZALEZ	MAROTO	03092040N
RUFINO	HERNANDEZ	JIMENEZ	05212200D
ANGEL	PARDO	ROMERO	52874372V
ANTONIO	PARDO	ROMERO	52874371Q
MOISES	PARDO	ROMERO	52874370S
IGNACIO	PISA	JIMENEZ	09034886A
JUAN CARLOS	PISA	JIMENEZ	52865340R
JULIANA	QUINTANA	DEL CAMPO	00271222Y
LUISA	SILVA	VARGAS	47030723R
MARIA DOLORES	VEGA	CORTES	09044842T

1083

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de la providencia dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 4 de febrero de 2011, en la que se acuerda iniciar expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara a los interesados menores de edad cuyas iniciales se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

No obstante se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 25 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

NOMBRE MENOR	NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR	DOCUMENTO TUTOR
A. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
J. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
J.A. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
V. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
R. P. R.	ANTONIO PARDO SILVA	07448803T
A. P. S.	MOISES PARDO ROMERO	52874370S
J. P. S.	MOISES PARDO ROMERO	52874370S
M. P. S.	MOISES PARDO ROMERO	52874370S
M.T. P. D.	JUAN CARLOS PISA JIMENEZ	52865340R

1120

ANUNCIO

En relación a las “Bases y Convocatoria que han de regir la contratación por parte del Ayuntamiento de Guadalajara de trabajadores en el marco del Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla-La Mancha para 2011”, publicadas en el BOP de Guadalajara de fecha 23 de febrero de 2011, procede la aclaración del apartado 2) de la Base Séptima: Selección de candidatos. En referencia al empadronamiento en Guadalajara se tendrá en consideración la fecha de publicación de las bases.

Guadalajara, 28 de febrero de 2011.- La Concejala de Promoción Económica y Empleo, Encarnación Jiménez Mínguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trijueque

ANUNCIO

Solicitada Licencia de Instalación de la actividad de Taller de Vehículos, clasificada como molesta por D. Ramón López Aranguren, con DNI n.º 04581084-3 y con domicilio a efectos de notificación en c/ Trav. De Madrid nº 6 piso 1º-C, 19400-Guadalajara, en este Ayuntamiento, se tramita Expediente de Licencia de instalación de dicha actividad, en Cm del Molino 10.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Trijueque a 22 de febrero de dos mil once.—El Alcalde, Angel Fernández Orozco

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.5, 93 y 94 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Tr de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha; artículos 1-1 y 2; art. 2.2 art. 6 y art. 7 del Real Decreto 1093/97 sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y, entendiéndose cumplidas y acreditadas las condiciones de desarrollo impuestas para el ámbito en el vigente Plan de Ordenación Municipal y Convenio Urbanístico de fecha 25 de junio de 2006.

En base a las competencias que a esta Alcaldía están atribuidas por el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local,

El Sr. Alcalde -Presidente con fecha 15 de febrero de 2011 adoptó la siguiente resolución:

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA AC-TUACIÓN AISLADA AA-7 -ENCLAVES 5 Y 6 DE LA URBANIZACION LOS ENCLAVES DE EL COTO.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo y potesta-

986

tivo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes conforme establecen los art. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común; o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la instancia judicial competente de Guadalajara, en el plazo de dos meses, conforme establecen el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión.

En El Casar a 18 de febrero de 2011.—El Alcalde, Ramón Vidal González

979

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto

D. Francisco Maroto García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Campillo de Ranas, a 22 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

988

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE VALLADO DE FINCAS DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora

del vallado de fincas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lupiana, a 24 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

982

Ayuntamiento de Fuembellida

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Fuembellida, a 21 de febrero de 2011.—El Alcalde, Angel Luis Orejudo Hernández

983

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el Presupuesto General 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2011. Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, 22 de febrero de 2011.—El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

987

Ayuntamiento de Baños de Tajo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho ms los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Baños de Tajo, a 1 de febrero de 2011.—El Alcalde, Anastasio Abad Sanz

1053

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 28 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de jardinero-conductor-operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla municipal, así como la designación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen:

Queda elevada a definitiva la lista provisional al no haberse presentado alegación alguna; fijándose la fecha del primer examen para el día 16 de marzo de 2011.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de jardinero-conductor y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Molina de Aragón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 28 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, David Pascual Herrera

1052

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D^a. María Benardino Manso y otro.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D^a. María Benardino Manso y su hija (menor) Leire Tomás Bernardino, con D.N.I. 09018291Z y domicilio en la calle El Greco n° 17, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D^a. María Benardino Manso y su hija (menor) Leire Tomás Bernardino, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 1 de marzo de 2011.— La Alcaldesa. M^a Dolores Garcinuño García.

1075

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha veintiocho de febrero de dos mil once y cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Resultando que las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años y vistas las comunicaciones al respecto efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística, en varios ficheros remitidos en el ejercicio 2010 sobre las inscripciones en el citado Padrón Municipal de Habitantes de Mondéjar,

Resultando que por este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente al objeto de que procedan a la renovación,

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación,

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovada cada dos años (BOE n° 128, de 30 de mayo de 2005),

Considerando lo dispuesto en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Vistas las demás circunstancias que concurren en el caso y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente HE RESUELTO:

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no

comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber in-

cumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985:

Nombre y Apellidos	País nacionalidad	Hoja inscripción-dist.- Sección
- MUSTAPHA ECHAOU	Marruecos	0204-01-001.
- ABDELKADER EFLAHA	Marruecos	0045-01-002.
- MARTA BEATRIZ MEJIA PADILLA	Rep. Dominicana	0324-01-002.
- YENNIFER SANCHEZ GALVIS	Colombia	0604-01-002.
- DARWIN R. TOAPANTA ULLOA	Ecuador	0039-01-001.
- LIZETTE M. VEIZAGA CESPEDES	Bolivia	0202-01-001.
- ROGER CORTEZ QUISPE	Bolivia	0202-01-001.
- FRANZ CESAR CANGAS CUAJERA	Bolivia	0202-01-001.
- GIANFRANCO P. CORTEZ VEIZAGAES	Bolivia	0202-01-001.
- CRISTIAN P. GONZLAEZ MONCAYO	Ecuador	0495-01-002.
- YASSINE KALLOU	Marruecos	0076-01-001.
- MOHAMMAD KALLOU	Marruecos	0076-01-001.
- HANAE KALLOU	Marruecos	0076-01-001.
- KHADDOUJ EL HADDOUCHI	Marruecos	0076-01-001.
- KRISTIN ELIZABETH KELLEY	EEUU	0709-01-002.
- MOHAMED EL BRIKAN	Marruecos	0715-01-002.
- MARIA M. MENDOZA MARZQUEZ	Bolivia	0276-01-002.
- ADAM AARAB.	Marruecos	0734-01-002.

Segundo. Acordar la baja de las inscripciones, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución a los interesados.

Tercero. Proceder a notificar la presente resolución a los interesados, con los apercibimientos legales oportunos y cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al Instituto Nacional de Estadística.

En Mondéjar, a 28 de febrero de 2011.—El Alcalde, Aurelio González Montejano. Rubricado. Ante mí, El Secretario, Pedro J. Rodríguez de Torres y de Meana. Rubricado.”

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

1074

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

En el Acuerdo Plenario de fecha 1 de Marzo de 2011 se acordó entre otras cosas Aprobar el Pliego de Cláusu-

las Económico Administrativas y al mismo tiempo convocar con carácter de urgencia Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al alza, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público del Camping Municipal “ La Aserradora “ de Peralejos de las Truchas, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayto de Peralejos de las Truchas

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Secretaría Ayto.

2. Domicilio. Plaza de la Fuente,1

3. Localidad y Código Postal. 19300 Peralejos de las Truchas

4. Teléfono: 949.83.70.01/616.30.55.52

5. Telefax: 949.83.70.01

6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

Pg.Of. Dip.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* Contrato Administrativo de G.S.P

b) *Descripción del objeto:* Gestión y Mantenimiento Camping

c) *División por lotes y número de lotes/unidades:* No

d) *Lugar de Prestación Servicio:* Paraje la Aserradora.

1. Localidad y Código Postal. Peralejos 19312

e) *Duración de la Concesión:* 10 años. Ampliación Automática 10/15 Años en función Inversión.

f) *Admisión de Prórroga:* Sí

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Criterios de Adjudicación*: Exclusivamente Precio al alza

4. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe Neto*: 5.000 euros. IVA 18% 900 euros
Importe total 5.900 euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional: No.

Definitiva 5% de Adjudicación, considerando la totalidad de años de la Concesión.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación*: No.

b) *Solvencia económica y financiera*: Sí.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: 22 de marzo de 2011.

b) *Modalidad de presentación*. Sobre Cerrado. Preferentemente de forma personal/Representación. Correo Certificado Urgente /Mensajería u otras formas siempre que se garantice su contenido y recepción antes de dicha fecha.

c) *Lugar de presentación*:

1. Dependencia. Secretaría Ayto.

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección*. Secretaría de Ayto.

b) *Localidad y Código Postal*. 19300 Peralejos de las Truchas

c) *Fecha y hora*. 23 de marzo 10:00 horas.

9. Gastos de Publicidad. A cuenta del Adjudicatario.

11. Modelo de Proposición.

Se presentará un único Sobre, en el que se insertará D.N.I./Escritura y en su caso Poder de Representación, Declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y finalmente la Propuesta Económica; ésta conforme al siguiente Modelo:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CAMPING MUNICIPAL “ LA ASERRADORA DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle..... nº....., con D.N.I número.....

En nombre propio/ o en representación de....., como acreditado, enterado de la Licitación del Mantenimiento y Gestión del Camping Municipal la Aserradora”, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la Licitación y se compromete a asumir la Gestión y Mantenimiento del citado Camping por el precio de.....

En Peralejos de las Truchas a 2 de marzo de 2011.—
El Alcalde, Julián Megino Moreno

1082

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 28-02-2011, se notifica el emplazamiento a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, RJCA, así como el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC; se comunica que se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo por parte de la mercantil Rey-al-Urbis, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Guadalajara, Procedimiento Ordinario 1/2011, contra la resolución de Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2010, por la que se acordó desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la notificación de fecha 8 de septiembre de 2010, por la que requería a la citada empresa, como Agente Urbanizador, “para llevar a cabo el cumplimiento del Proyecto de Urbanización del Sector 1 del POM de Yebes, en lo referente a las fases primera, segunda y tercera, y el Convenio Urbanístico suscrito el 11-11-2002, que faltan por ejecutar”.

Los interesados en el expediente administrativo, quedan emplazados, para si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezcan y se personen como demandados en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

En Yebes, a 28 de febrero de 2011.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

1087

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Con fecha 22 de diciembre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado con carácter inicial el Procedimiento para la adjudicación de viviendas de protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, disposición de naturaleza reglamentaria. Con fecha 5 de enero de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el anuncio por el que se sometía a un período de información pública de treinta días hábiles el acuerdo antes citado junto con el expediente administrativo elaborado al efecto.

Concluido el período de información pública no se han presentado reclamaciones u observaciones con relación al citado acuerdo. En este supuesto, y de conformidad con el artículo 49.c) “in fine” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el

acuerdo se entiende aprobado definitivamente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara según prescribe el artículo 70.2 de la citada Ley. Conforme este precepto y el artículo 65.2 de la misma Ley, dicha disposición entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín señalado.

El texto de la disposición figura como Anexo a este anuncio.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cabanillas del Campo, a 25 de febrero de 2011.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

Artículo 1º.- Procedimiento Ordinario.

El procedimiento ordinario para la adjudicación de Viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a través de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (SUVICASA) se ajustará al procedimiento previsto en el presente reglamento siendo de aplicación supletoriamente el Decreto 109/2008 de 29-07-2008, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha para la adjudicación de viviendas de iniciativa pública regional y demás normativa de aplicación, y por tanto consistirá en el SORTEO entre las personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con protección pública de Cabanillas del Campo (RMDVPP).

Artículo 2º.- Reserva de viviendas

1.- Previamente, del total de las viviendas a adjudicar, el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá determinar la existencia de cupos de reserva de viviendas a favor de los colectivos con derecho a protección preferente a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 u otros colectivos específicos que se definan expresamente. Todo ello sin perjuicio de la reserva de viviendas previstas en el artículo 15 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo (LCLM 1994, 76),

de Accesibilidad y Eliminación de Barreras de Castilla-La Mancha.

Artículo 3º.- Personas interesadas

1.- Podrán participar en el procedimiento de adjudicación todas las personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Cabanillas del Campo o que hayan solicitado la inscripción con fecha anterior a la publicación de la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y demás requisitos de acceso por compra o renta a cada una de las viviendas objeto de adjudicación según la normativa vigente

2.-A los efectos de selección de demandantes prevista en este Decreto, se entenderá por unidad familiar la prevista en el Reglamento por el que se crea el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con protección pública de Cabanillas del Campo de acuerdo con la legislación vigente. Se considerarán parejas de hecho, y por tanto integrantes de la misma unidad familiar, a aquellas personas que, teniendo hijos en común, convivan conjuntamente

3.-El cumplimiento de los requisitos anteriores y las demás circunstancias alegadas por la persona que solicita la vivienda, vendrá referido a la fecha de publicación de cada convocatoria, sin perjuicio de lo establecido para los visados de contratos en el artículo 18 y 23 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública y en el artículo 12 del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 y la normativa vigente en cada momento.

Artículo 4º Convocatoria

1.- El procedimiento ordinario de adjudicación de Viviendas de protección pública destinadas a ser transmitidas en régimen de propiedad o cedidas en régimen de alquiler, se iniciará mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, aprobando la correspondiente Convocatoria que tendrá el contenido mínimo previsto en el Anexo I.

2.- En los casos de viviendas transmitidas en propiedad, el acuerdo se adoptará una vez obtenida la calificación y/o declaración provisional de viviendas con protección pública. En los casos de vivienda que han de ser cedidas en alquiler o en alquiler con opción a compra, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista para la terminación de las obras

3.- Se realizará un solo procedimiento de selección por cada promoción de viviendas y, en su caso, por cada una de las fases en que este se divida, sin perjuicio de que la convocatoria pudiera unificar en un solo procedimiento la adjudicación de viviendas previstas en más de una fase o promoción, si las características de la vivienda y las circunstancias de lugar y tiempo así lo aconsejen.

4.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se expondrá públicamente durante los quince días hábiles siguientes en los

tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (SUVICASA).

5.- Los solicitantes que pidan participar en el cupo de personas con movilidad reducida permanente o algún otro cupo que se establezca en la convocatoria también lo harán en el cupo general en la forma prevista en este reglamento.

En el caso de personas con movilidad reducida permanente frente a su orden de preferencia prevalecerá el hecho de que las viviendas adjudicadas estén adaptadas o no, otorgándole preferencia a la vivienda adaptada.

Artículo 5º Lista provisional de participantes

1.- Con arreglo a los requisitos establecidos en cada convocatoria y una vez valorada la documentación obrante en el RMDVPP en atención a las circunstancias generales y específicas de las personas demandantes de vivienda inscritas en el RMDVPP, por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se procederá a la aprobación de la lista provisional de demandantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso de la causa de exclusión.

2.- A tal efecto, se clasificarán y numerarán las unidades familiares inscritas en el RMDVPP, por cada uno de los cupos creados, cupos de reserva en su caso y cupo general, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.

3.- En caso de cupos reservados a personas que deban preservar su identidad, su identificación se realizará mediante código especial acordado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

4.- Esta lista se expondrá públicamente en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, por un plazo de 5 días hábiles. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones al listado.

Artículo 6º Lista definitiva de participantes

1.- Estudiadas y valoradas las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo aprobará mediante Resolución de alcaldía la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas al sorteo para cada uno de los cupos.

2.- La lista definitiva contendrá la relación de las personas admitidas para cada uno de los cupos numeradas aleatoriamente. De igual forma figurará la referencia al lugar, hora y día de celebración del sorteo.

3.- La lista definitiva con las unidades familiares admitidas y excluidas, se expondrá públicamente por un plazo de 5 días hábiles en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda.

4.- En caso de presentarse recurso administrativo contra la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al sorteo y ser el resultado del recurso favorable al recurrente con el resultado de admisión en las listas para el sorteo, el interesado se entenderá que participa en el sorteo con el número correspondiente al siguiente del último de la lista de admi-

tidos al sorteo, tomándose la fecha de presentación del recurso para establecerse el orden entre los recurrentes en caso de resultar estimados más de un recurso.

Artículo 7º Celebración del sorteo

1.- En la fecha, hora y lugar fijados, se celebrará en un único acto el sorteo, que podrá ser acto público o sorteo ante Notario o Notaria, en presencia de la Mesa que se constituya a tal fin, cuya persona titular de la Presidencia, o persona en quien delegue, se encargará de dirigir y ordenar la celebración del mismo. En caso de no realizarse ante notario, será el Secretario o Secretaria de la corporación municipal, o persona en quien delegue, quién levantará Acta de la celebración e incidencias del sorteo.

2.- Iniciada la sesión se sorteará en primer lugar las viviendas integradas en los cupos de reserva en el orden que determine el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, finalizando con el sorteo del cupo general. A estos efectos se considerará que al último número de la lista le sigue el uno.

3.-El sorteo se llevará a cabo conforme al siguiente sistema: un único bombo contendrá tantos números como solicitantes integren el cupo a adjudicar. Se procederá a extraer un único número, que determinará la primera persona seleccionada a partir de la cual se tendrán por seleccionadas las que le sigan numéricamente en la lista definitiva de participantes, considerando que al último número de la lista le sigue el uno, hasta cubrir el número de viviendas objeto de adjudicación, siendo también este el orden de elección para cada una de las viviendas.

El número que tendrá cada solicitante para participar en el sorteo se obtendrá de forma aleatoria y se publicará, para su conocimiento, en las listas definitivas de participantes en cada promoción.

4.-Las personas que resulten adjudicatarias en alguno de los cupos de reserva causarán baja en el listado de los demás cupos y en del cupo general. Las personas integradas en alguno de los cupos de reserva que no resulten adjudicatarias pasarán a integrarse en el cupo general.

5.- Todas las personas seleccionadas formarán el listado de adjudicatarias, que contendrá un número de participantes equivalente al número de viviendas objeto de adjudicación, ordenados según el orden de prioridad resultante del sorteo.

6.-El listado de reserva quedará integrado por todas las demás personas solicitantes admitidas que no hayan sido seleccionadas, manteniendo el orden resultante del sorteo para ser llamadas en caso de baja de cualquiera de las seleccionadas.

Artículo 10º Publicación y comunicación a las personas adjudicatarias

1.- Una vez celebrado el sorteo según lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la publicación de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo aprobando las anteriores listas de las personas adjudicatarias y de reserva, que se publicarán en un plazo de 10 días hábiles en los tablones de anuncios del Ayun-

tamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y vivienda.

2.- De igual forma la anterior Resolución será objeto de comunicación personal a cada una de las personas adjudicatarias para que en el plazo de 10 días hábiles comunique su renuncia o aceptación. En el caso de aceptar, se deberán elegir, por orden de preferencia, tantas viviendas como número de orden se tenga en el listado de personas adjudicatarias resultantes del sorteo. Si resultara adjudicatario en más de una promoción se deberá elegir una de ellas, quedando descartado el resto. La aceptación se prestará mediante documento formalizado que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

3.- Atendiendo al orden resultante del sorteo según lo indicado en el precepto anterior, y a la preferencia indicada por las personas adjudicatarias en la aceptación, se asignará la vivienda correspondiente a cada una de ellas. Dicha asignación será definitiva aunque con posterioridad existieran renunciaciones u otras circunstancias que dieran lugar a vacantes. La asignación definitiva será notificada a los adjudicatarios, la notificación deberá contener las especialidades previstas en el anexo II de este Reglamento.

4.- Las viviendas vacantes se adjudicarán a las personas integrantes del listado de reserva, manteniendo el orden resultante del sorteo, mediante comunicación para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen la aceptación o renuncia. En el caso de aceptar, tendrán que ordenar según sus preferencias tantas viviendas como pendientes queden por asignar en el momento de la comunicación.

5.- Si la persona seleccionada renunciase a la vivienda adjudicada, o no hubiera presentado su aceptación en plazo, o no fuera posible adjudicarle la vivienda por causas imputables a la misma, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda y causará baja en el Registro de Demandantes. En caso renuncia o imposibilidad de adjudicación o de que no se produzca la efectiva ocupación de la vivienda por causas no imputables, no se procederá a la baja en el Registro de Demandantes.

Artículo 11º Condiciones para la adjudicación y adquisición de las viviendas

1.- La adjudicación quedará condicionada, además de a su aceptación, al cumplimiento de las siguientes condiciones, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente:

- Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para ser adjudicatario de una vivienda de protección pública según el régimen de protección en cada caso
- Cumplimiento de los requisitos específicos adicionales establecidos en cada convocatoria de adjudicación
- Visado del contrato, según la normativa vigente
- Formalización del correspondiente contrato
- Entrega de las cantidades a las que, en concepto de fianza o de aportación inicial del precio de la vivienda, venga obligado a satisfacer la persona seleccionada y

cumplimiento de la totalidad del calendario de pagos previsto en cada caso.

- Efectiva ocupación de la vivienda adjudicada en los plazos establecidos la legislación vigente

2.- Para acceder a las viviendas la unidad familiar deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 12 del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha o normativa vigente que lo sustituya en cada momento.

3.- Las circunstancias alegadas por los solicitantes vendrán referidas a la fecha de celebración del correspondiente contrato.

Artículo 12º Formalización del contrato

1.- Una vez notificada la adjudicación, se deberá formalizar el correspondiente contrato de compraventa o arrendamiento entre SUVICASA y la persona adjudicataria en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la vivienda específica correspondiente (Anexo II).

2.- El contrato deberá contener, además de las referencias a los derechos y obligaciones que resulten del contrato visado, las condiciones de pago recogidas en la resolución de adjudicación, las limitaciones a la facultad de disponer, el derecho de tanteo y retracto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, las causas de resolución del contrato, y demás cláusulas establecidas en la legislación vigente sobre vivienda.

3.- De igual forma, se deberán adjuntar los restantes documentos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre (RCL 1999, 2799), de Ordenación de la Edificación, y el Decreto 81/2007, de 19 de junio (LCLM 2007, 250), por el que se regula el Libro del Edificio para edificios destinados a vivienda en Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril (RCL 1989, 1091), sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de vivienda

Artículo 13º Entrega de cantidades

1.- Para la entrega de viviendas transmitidas en régimen de propiedad, la persona adjudicataria deberá efectuar el ingreso de las aportaciones previstas en la Resolución de adjudicación y contrato de compraventa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores

2.- La persona adjudicataria de vivienda en arrendamiento deberá depositar la fianza y domiciliar el pago de las rentas, debiendo proceder, en su caso, a la apertura de cuenta bancaria o libreta de ahorro para la referida domiciliación, domiciliación que en todo caso tendrá carácter obligatorio

3.- Una vez producida la formalización de la Escritura pública de compraventa y entregadas las cantidades previstas en este artículo, la entidad adjudicadora deberá proceder a la entrega de llaves a la persona interesada.

Artículo 14º Ocupación de la vivienda

1.- La ocupación de la vivienda deberá hacerse con carácter general en el plazo de tres meses a partir de la entrega de llaves. Dicho plazo podrá aumentarse cuando medie causa justificada, previa autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

2.- Las personas adjudicatarias deberán fijar su residencia en la vivienda objeto de adjudicación mediante el empadronamiento en la misma en los plazos previstos en el anterior apartado.

Artículo 15º Pérdida de la adjudicación

1.- En el caso de que la persona seleccionada no suscribiera el contrato, no efectúe los ingresos establecidos al efecto o no atienda la obligación de domiciliación bancaria, todo ello en los plazos indicados respectivamente, se entenderá, previa audiencia, que renuncia a la vivienda, procediéndose a la resolución de la adjudicación y del contrato en su caso. En caso de no ocuparse la vivienda en los plazos y con las condiciones señaladas en el artículo anterior, se podrán iniciar los procedimientos sancionadores legalmente establecidos.

2.- Lo regulado en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación de las demás causas de resolución de los contratos previstos en la normativa vigente.

Artículo 16º Empadronamiento en Cabanillas del Campo

1.- Para poder participar en el procedimiento ordinario de adjudicación será requisito imprescindible la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Cabanillas del Campo y estar empadronado en el municipio con la antigüedad que se determine en la correspondiente Convocatoria por el Ayuntamiento.

2.- En caso de que no se cubran las viviendas, las restantes viviendas podrán ser adjudicadas a personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Cabanillas del Campo con una antigüedad menor de la prevista en la convocatoria y en caso de aún así no cubrir la oferta de viviendas las restantes viviendas podrán ser adjudicadas a personas inscritas en el Registro Provincial de Demandantes de Vivienda de Protección Pública sin necesidad de acreditar el requisito de empadronamiento en el municipio anterior a la adjudicación.

Artículo 17º Adjudicación de viviendas vacantes

Para la adjudicación de Viviendas de Protección Pública que resulten vacantes, una vez tramitado el procedimiento ordinario y agotada la lista de reserva, se seguirá el siguiente procedimiento especial de adjudicación:

1. La adjudicación se tramitará sin necesidad de solicitud, entre las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha que hayan optado por Cabanillas del Campo y por el régimen de uso, en atención al orden de antigüedad de su inscripción en el Registro o al criterio establecido en cada momento por la legislación vigente.

En el caso de igualdad de fecha de inscripción se ordenará por fecha de solicitud de inscripción o al criterio establecido en cada momento por la legislación vigente.

2. Notificada la adjudicación, si no fuera posible adjudicar la vivienda por causas imputables al adjudicatario o adjudicataria, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda y causará baja en el Registro de Demandantes. No obstante, no se procederá a la baja en el Registro de Demandantes si no se produce la efectiva ocupación de la vivienda por causas no imputables a la persona adjudicataria

Artículo 18º Adjudicación de viviendas en segundas y posteriores transmisiones

Para la adjudicación de viviendas con protección pública en segundas y posteriores transmisiones se estará a lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 o normativa vigente en cada momento.

Artículo 19ª Recursos a los actos administrativos relacionados con el procedimiento de adjudicación

1.- Contra los actos administrativos producidos con motivo de la tramitación de expedientes de adjudicación de viviendas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo haya dictado, en los términos indicados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2.- El procedimiento se iniciará mediante escrito del interesado y el plazo de interposición será de un mes a contar desde las fechas de notificación de las resoluciones o de la publicación del acuerdo que incoe el correspondiente procedimiento de adjudicación, de los listados de posibles adjudicatarios o de quienes resulten serlo como consecuencia de dicho procedimiento.

3.- El órgano competente del Ayuntamiento podrá requerir la práctica de pruebas y la aportación de documentos, prestar ayuda a los interesados para obtenerlos y, en todo caso, practicar pruebas de oficio y cuantos actos de instrucción resulten precisos para la resolución de las reclamaciones que reciba.

4.- Concluida la tramitación, se elevará propuesta de acuerdo conforme a derecho al órgano competente para la resolución definitiva.

5.- Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimado el recurso.

Artículo 20 Legislación aplicable

En lo no regulado en el presente reglamento será de aplicación lo establecido en el Decreto 3/2004, de 20-01-2004, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública, Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Re-

habilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, el Decreto 38/2006, de 11-04-2006, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 y el Decreto 109/2008, de 29-07-2008, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda Castilla-La Mancha, y toda la normativa aplicable en materia de vivienda con protección pública.

1092

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la explotación del Bar - Restaurante situado en el edificio público de la calle Isaac Albéniz nº 3, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:* Secretaría y Perfil del Contratante.

d) *Perfil del Contratante:*

www.aytocabanillas.org>Perfil del contratante > Entidades Adheridas.

e) *Número de expediente:* ES1-T2-2011-GC

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* contrato administrativo especial.

b) *Descripción del objeto:* Gestión del bar en el Centro de Día situado en el edificio municipal de la calle Isaac Albéniz número 3 en Cabanillas del Campo.

c) *Duración del contrato:* un año

d) *Admisión de prórroga:* un año más.

e) *CPV:* 55410000-7 (Servicio de Gestión de Bares)

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Criterios de Adjudicación:* canon y precio menú usuarios SED, pensionistas y jubilados, según lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Precios base de licitación:

a) *Canon anual mejorable al alza:* 4.500 euros.

b) *Precio menú, IVA excluido:* 6 €

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del canon de adjudicación. Complementaria: 5% del canon de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:* según lo especificado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Plazo de presentación:* quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del Contratante.

b) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes) o por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992.

8. Apertura de ofertas:

a) *SOBRE Nº 1 (Documentación administrativa):* en acto privado, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) *SOBRE Nº 2:* en acto público, en la fecha publicada en el Perfil del Contratante.

9. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo, a 1 de marzo de 2011.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

1094

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del Servicio de << Equipo técnico de gestión del Área de Rehabilitación Integral de Azuqueca de Henares (A.R.I.)>>, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto:* Servicio de << Equipo técnico de gestión del Área de Rehabilitación Integral de Azuqueca de Henares (A.R.I.)>>.

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazo de ejecución:* dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* urgente.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 116.949,15 euros más 21.050,85 de Iva.

5. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono*: 949 34 80 32.

e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación*: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los 8 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación*:

1. Entidad: Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, de ocho a diecinueve horas, todos los días hábiles excepto viernes, de ocho a quince horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

e) *No se admiten variantes*.

6. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, 1

3. *Localidad*: Azuqueca de Henares

4. *Fecha*: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 2 de marzo de 2011.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

1088

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente

elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa de las Instalaciones Públicas para Participar en Eventos, Ferias o Encuentros Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña el presente edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Yunquera de Henares, 24 de febrero de 2011.—El Alcalde, José Luís González León.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS PARA PARTICIPAR EN EVENTOS, FERIAS O ENCUENTROS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y al amparo de los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece en este término municipal la tasa por la utilización privativa de instalaciones municipales para participar en los eventos, ferias y encuentros organizados por el Ayuntamiento.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa el aprovechamiento especial y la utilización privativa del dominio público, por la ocupación del suelo en el interior y en el exterior del Recinto destinado por el Ayuntamiento a la realización de eventos, ferias o encuentros.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así

como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3,I) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESPONSABLES

Artículo 4.-

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5.- No se concederán otros beneficios fiscales en la exacción de la Tasa que los expresamente previstos en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrán reconocerse los beneficios fiscales que la ordenanza determine en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente

TARIFA:

A) SUELO INTERIOR PABELLON	
- Stand de 9 m2.....	135 €
- Stand de 12 m2.....	195 €
- Stand de 15 m2	255 €
B) SUELO EXTERIOR	
- Metro lineal de calle.....	15 €
C) ALQUILER MOBILIARIO	
- Mesa.....	30 €
- Silla.....	15 €
D) ALQUILER BOXES (3X3 M)	
- Para ejemplares macho.....	50 €
E) ALQUILER CORRALETAS	
- Para ejemplares hembras y cría, en su caso	60 €

DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 7.-

1.- La tasa se devenga cuando se apruebe la solicitud de reserva del stand que inicie la actuación o el expe-

diente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Una vez adjudicado el stand al solicitante, si éste renunciara a exponer en la Feria, o no asistiera a la misma por causas a él imputables, no tendrá derecho a la devolución de las cantidades abonadas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

1115

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha veintinueve de febrero de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Erik Claudio Arrieta Gamboa, Jessica Mirtha Huaman Huaman y Erik Tabian Arrieta Huaman empadronadas en la hoja 1440, correspondiente al domicilio sito en C/ San Roque nº 3 Portal 1 Bajo C no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Pa-

drón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 1 de marzo de 2011.— El Alcalde, José Luis González León.

980

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Galve de Sorbe a 21 de febrero de 2011.—El Alcalde, Julián Esteban Sierra.

1091

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO DE ALCALDIA 140/2011

APROBACION DE LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS DE SELECCIÓN PAR UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A-CHOFER PARA LA ACTIVIDAD DEL TREN MEDIEVAL Y FECHA DE EXAMEN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la contratación mediante oposición-concurso en régimen de personal laboral temporal por obra y servicio determinado a tiempo parcial de una plaza de Conductor/a-Chófer, en los días establecidos de funcionamiento del Tren Medieval hasta el fin de temporada.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 96/2.011, de fecha 14 de febrero de 2011, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de

la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NOMBRE-APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
1. ANGEL LUIS TORRES VARELA	03.135.437-P
2. GREGORIO LEANDRO GARCIA NUÑEZ	03.093.813-Z
3. PEDRO DE FRANCISCO VELA	03.074.512-X
4. EUGENIO YAGÜE MARTINEZ	03.086.720-L
5. BERNARDO CANOVAS GRANADOS	46.709.727-Q
6. JOSE MARIA RECIO BORDA	03.071.113-S
7. RAUL SALES PEREZ	03.114.773-K

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. ROBERTO CUADRADO PEDROVIEJO

No aporta: D.N.I., estar en posesión del Carnet de conducir Tipo B, ni estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Equivalente, requisitos necesarios como condición de admisión de aspirantes, según establece la Base Tercera, apartado e) y f) de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección para cubrir la plaza de Conductor/a-Chofer.

SEGUNDO: Los aspirantes disponen de un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para la formulación de alegaciones.

TERCERO: Acordar la fecha de celebración del ejercicio teórico de la fase de oposición, que tendrán lugar el próximo jueves día 10 de marzo de 2011 en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, Plaza Mayor,4-Sigüenza-Guadalajara-; Comenzando el ejercicio teórico a las 14:00 horas; Esta prueba teórica consistirá en responder en el plazo de media hora de un cuestionario de 20 preguntas tipo test sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en la convocatoria y aprobación de bases; Una vez finalizado el primer ejercicio se procederá por parte del Tribunal Calificador a la valoración de los méritos correspondiente a la fase de concurso, de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio teórico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza a 2 de marzo de 2011; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

1014

Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2011, el Presupuesto General para 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva de Argecilla, 23 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, Santos Andrés Andrés.

1015

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010**

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.-Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.-Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.-Oficina de presentación: Secretaría.

d.-Organo ante el que se reclama: Pleno de la Asamblea Vecinal

Villanueva de Argecilla, 23 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, Santos Andrés Andrés.

1059

Ayuntamiento de AlbaresANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE
LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Mediante la presente se notifica a D^a Carmen Lozano Heredia con DNI 08979857-J la deuda que tiene pendiente con el Ayuntamiento de Albares, por la liquidación del impuesto de instalaciones, construcciones y obras y por la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local. La interesada deberá hacer efectivo el pago en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales pertinentes.

En Albares, a 23 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

1058

Ayuntamiento de Cobeta

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, con arreglo a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Cobeta, a 21 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, rubricado.

1021

Ayuntamiento de Bujalaro

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se va a

proceder por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Bujaloro a la elección del juez de paz titular entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, a partir del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bujaloro, 10 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

1020

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 19/02/2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valderrebollo, a 19 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, M^a Carmen Martínez Mayoral.

1019

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrebollo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrebollo, a 19 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, M^a Carmen Martínez Mayoral.

1013

Ayuntamiento de Casas de San Galindo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La cita Cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.-Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.-Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.-Oficina de presentación: Secretaría.

d.-Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Casas de San Galindo, 22 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, Vicente Díaz Gómez.

1062

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2011, el Presupuesto General para 2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas de San Galindo, a 26 de febrero de 2011.—El Alcalde, Vicente Díaz Gómez.

Ayuntamiento de Ablanque

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de Crédito número 1 al Presupuesto General de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2010.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Ablanque 16 de enero de 2011.—El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

1018

Ayuntamiento de CopernalANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Copernal, a 22 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, José Antonio de la Torre Blas

1012

Ayuntamiento de Rueda de la Sierra

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal, de fecha veintiuno de febrero de

1061

2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rueda de la Sierra a 25 de febrero del 2011.—El Alcalde, Enrique López Checa.

1064

Ayuntamiento de Villa de Pareja

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pareja convoca para el año 2011 Ayudas y Subvenciones en materia de Obras y Equipamiento para Entidades Urbanísticas colaboradoras de Conservación del Municipio: Las Anclas, El Paraíso y Peñalagos.

Los interesados podrán consultar las normas que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de a Provincia

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de marzo de 2011

En la Villa de Pareja, a 21 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero.

1065

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Las Inviernas, a 24 de febrero de 2011.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

1063

Ayuntamiento de Membrillera

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.-Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.-Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.-Oficina de presentación: Secretaría.

d.-Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Membrillera, 25 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, Leopoldina Peinado Martín.

1057

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Huerce a 22 de febrero de 2011.—El Alcalde, Deogracias Lorenzo Bris.

1095

Ayuntamiento de Hita

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. Plazo de exposición: 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

3. Oficina de presentación: Ayuntamiento.

4. Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hita, a 3 de marzo de 2011.—El Alcalde, Alberto Rojo Blas.

1100

Ayuntamiento de La Miñosa

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2010.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del Art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión de Cuentas para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En La Miñosa, 24 de febrero de 2011.— El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervias

1096

Ayuntamiento de Cincovillas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del 2011 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	12.388,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.125,00
3	Gastos financieros	27,05
4	Transferencias corrientes	1.103,00
6	Inversiones reales	85.157,95
7	Transferencias de capital	752,30
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	112.553,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	4.805,25
2	Impuestos indirectos	998,00
3	Tasas y otros ingresos	5.235,83
4	Transferencias corrientes	9.463,96
5	Ingresos patrimoniales	11.717,62
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital.....	80.333,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	112.553,66

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de Orden: 1

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel complemento de destino: 18

Complemento específico para Funcionamiento o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para personal laboral: SI

Forma de provisión: Interino

Titulación académica: B. Superior

Formación específica:

Observaciones: Forma Agrupación con Atienza y La Miñosa

Nº de Orden: 2

Denominación de la plaza: Operario

Grupo:

Nº de puestos:

Nivel complemento de destino:

Complemento específico para Funcionamiento o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para personal laboral:

Forma de provisión: Temporal

Titulación académica:

Formación específica:

Observaciones: Plan de Empleo de Castilla-La Mancha

Cincovillas, 2 de marzo de 2011.—La Alcaldesa,

1060

Ayuntamiento de Miralrío

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La cita Cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.-*Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.-*Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.-Oficina de presentación: Secretaría.

d.-Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Asamblea Vecinal.

Miralrío, 24 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, Francisco Sanz Raso.

1076

Mancomunidad de Municipios Aguas del Bornova

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios Aguas del Bornova correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jadraque, a 28 de febrero de 2011.— El Presidente, Luis Alberto Fernández Cárcamo

978

Mancomunidad de Aguas La Muela

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre el Transporte de Agua Potable a los Municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas La Muela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 3º.-Cuantía.

1.-Cuota fija por Ayuntamiento y año. Se establece una cuota fija de dos mil cuatrocientos euros, (2.400 €), por Municipio y año, que se cobrarán mediante recibos mensuales de doscientos euros, (200 €).

2.-Tarifa vigente: Por cada metro cúbico de agua consumido, según la localización del Municipio, se aplicará la siguiente tarifa:

2.1.-Cabecera de red: Treinta y dos céntimos de euro, (0,32 €/m3).

2.2.-Ramal de La Campiña Alta: Cincuenta y cinco céntimos de euro, (0,55 €/m3).

2.3.-Ramal de Alarilla: Cincuenta y nueve céntimos de euro, (0,59 €/m3).

3.-La tarifa aplicable se verá incrementada por la cuota aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torre del Burgo, a 22 de febrero de 2011.—El Presidente, Juan Ramón Urbina Martínez

985

Mancomunidad de municipios “Alto Rey” Hiendelaencina

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hiendelaencina, a 23 de febrero de 2011.— El Presidente, José Miguel Muñoz

1011

Mancomunidad de Villas Alcarreñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha diecisiete de febrero de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelencina, a dieciocho de febrero de 2011.— El Presidente, Santos López Tabernero.

996

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001270/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mustapha El Yousfi contra la empresa Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente

N.I.G. : 19130 44 4 2010 0100648

38500

N° Autos: demanda 0001270 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Mustapha El Yousfi

Demandado/s: Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a once de febrero de dos mil once.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el juicio por no encontrarse citadas las empresas, cítese nuevamente para el día treinta y uno de marzo de 2011 a las 9, 00 horas de su mañana.

Asimismo teniéndose conocimiento de un nuevo domicilio de la empresa Enrique de la Rosa Heredia según consta en autos 52/2010, cítese al mismo por medio de correo certificado y exhorto al Juzgado Decano de Talavera de la Reina. Y también por medio de edicto a Enrique de la Rosa Heredia y Pilar Fernández Prieto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Cítese al testigo propuesto.

Se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los me-

dios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil once.—El Secretario Judicial, rubricado.

997

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000656 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. INSS Y TGSS INSS Y TGSS contra la empresa Jaime Alonso Escarpa, CEDIPSA, Sandra Patricia Restrepo Buitrago, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

N.I.G. 19130 44 4 2008 0100736

01000

N° Autos: demanda 0000656 /2008.M

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: INSS Y TGSS INSS Y TGSS

Demandado/s: Jaime Alonso Escarpa, CEDIPSA, Sandra Patricia Restrepo Buitrago

DILIGENCIA.-En Guadalajara a 22 de febrero de 2011.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Sandra Patricia Restrepo Buitrago por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. y al B.O.C.A.M. al objeto de citar a la anterior demandada para la celebración del juicio del próximo 18 de marzo de 2011 a las 08.30 horas. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sandra Patricia Restrepo Buitrago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1025

NIG: 19130 44 4 2008 0101225

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000183 /2010

Demandante/s: Juan Luis Espejo Ayuso

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:
Otro/a:
Demandado/s: Servicios Auxiliares Orcotel S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Luis Espejo Ayuso contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha veintisiete de enero de dos mil once, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2008 0101225
N43750

N° de autos: dem : 0000990 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000183 /2010

Ejecutante/s: Juan Luis Espejo Ayuso
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Servicios Auxiliares Orcotel S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez
 Sr. D. Jesús González Velasco
 En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Juan Luis Espejo Ayuso ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve frente a Servicios Auxiliares Orcotel S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.035,01 euros de principal y de 303,50 euros en

concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Luis Espejo Ayuso, frente a Servicios Auxiliares Orcotel S.L., parte ejecutada, por importe de 3.035,01 euros en concepto de principal, más otros 303,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2008 0101225
N43050

N° de autos: dem : 0000990 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000183 /2010

Ejecutante/s: Juan Luis Espejo Ayuso
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Servicios Auxiliares Orcotel S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 0000183 /2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Luis Espejo Ayuso frente a Servicios Auxiliares Orcotel S.L. por la cantidad de 3.035,01 euros de principal más 303,50 presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0183 10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, Banco Popular Español S.A., Banco Español de Crédito S.A., Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 3.035,01 euros de principal más 303,50 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1808 0000 64 0183 10

abierta en Banesto c/ mayor n. 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de febrero de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

989

**Juzgado de lo Social
número veintitrés de Madrid**

*N.I.G. : 28079 4 0026643 /2009
01005*

Nº Autos: dem 677 /2009

Nº Ejecución: 235 /2009

Materia: ordinario

Demandante/s: Iván Gerardo Besteiro Salas

Demandado/s: Grupo Martínez e Hijos SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Eugenia López Jacoiste Rico, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitrés de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 235 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Iván Gerardo Besteiro Salas contra la empresa Grupo Martínez e Hijos SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Madrid, a dos de noviembre de dos mil nueve

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Iván Gerardo Besteiro Salas y de otra como demandada Grupo Martínez e Hijos SL consta sentencia de fecha 15 de julio de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 18.216,50 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 23 de septiembre de 2009.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de la presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los Arts. 235 y 252 de la L.P.L. y Arts. 580 y 592 de la L.E.C.

SEGUNDO.-De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.)

TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid

CUARTO.-El Art. 248-1° de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D. Iván Gerardo Besteiro Salas contra Grupo Martínez e Hijos SL por un importe de 18216,50 euros de principal

más 1821,65 euros y 1366,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutada/s que se encuentren en su domicilio sito en Sierra de Ayllón, 25 de Villanueva de la Torre (Guadalajara)

TERCERO.-A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación mediante exhorto a los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

CUARTO.-Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre del ejecutado en entidades de crédito. Y para su efectividad, líbrense los Oficios correspondientes.

QUINTO.-Y para el caso de que no de tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, Sucursal 1143 sita en calle Orense 19 de Madrid cuenta nº 0030/1143/64/2521/0235/09

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.)

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Juan Guillén Olcina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número veintitrés de Madrid, de lo que yo, Secretario, doy fe.-

La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Martínez e Hijos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciocho de febrero de dos mil once.—La Secretario Judicial, rubricado.